



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 13 Secc. VI

Lunes 12 de Agosto de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo
CG214/2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO CG214/2024

POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RESPECTO A LAS DESIGNACIONES DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Lineamientos de registro	Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
Lineamientos de cómputo	Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral ordinario 2023-2024 en el estado de Sonora.
Lineamientos de paridad	Lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la

resolución dentro del expediente número SG-JDC-937/2021 en la cual se modifica la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora en los expedientes RQPP-44/2021 y sus acumulados; se modifica el Acuerdo CG301/2021, por lo que se resuelve la asignación de regidurías de representación proporcional de los Ayuntamientos de Caborca y Navojoa, así como los acuerdos y actos que se opongan a lo determinado en dicha resolución; y se deja sin efecto la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizada al Partido del Trabajo, para el Ayuntamiento de Caborca, y a Fuerza por México, para el Ayuntamiento de Navojoa, de las fórmulas propuestas por sus órganos partidistas.

- II. Con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 170, que reformó diversos artículos de la Constitución Local, incluidos el 17, la fracción IX del artículo 33, la fracción VII del artículo 70 y fracción IV del artículo 132, con lo cual se reguló el 3 de 3 contra la violencia de género.
- III. Con fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG57/2023 "Por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora".
- IV. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2023 "Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora".
- V. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG59/2023 "Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al calendario electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora".
- VI. Con fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG52/2024 "Por el que se aprueba el procedimiento para verificar la veracidad del contenido de los formatos del requisito relativo a la 3 de 3 contra la violencia de género en candidaturas a ayuntamientos y diputaciones del proceso electoral ordinario local 2023-2024, y en los demás casos que se considere necesario; así como el contenido de los convenios de colaboración que se celebrarán por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal Estatal Electoral, la Fiscalía General de Justicia, así como la Secretaría de Gobierno, en conjunto con la Dirección General del Registro Civil, todos del estado de Sonora, autorizando al Consejero Presidente para suscribirlos".

- VII. Con fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG54/2024 *"Por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2023-2024"*.
- VIII. Con fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG67/2024 *"Por el que se adiciona el capítulo V y el artículo 22 de los lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora"*.
- IX. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG71/2024 *"Por el que se modifica el artículo 24, párrafo cuarto de los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2023-2024"*.
- X. Con fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG84/2024 *"Por el que se aprueba la ampliación del plazo de registro de candidaturas a diputaciones y planillas de ayuntamientos de partidos políticos, coalición, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora"*, por un plazo adicional de 24 horas, para quedar comprendido del treinta y uno de marzo al cinco de abril de dos mil veinticuatro.
- XI. Del treinta y uno de marzo al cinco de abril de dos mil veinticuatro, a través del SRC, los partidos políticos, candidaturas comunes y candidaturas independientes, realizaron la captura y registro de las personas candidatas a los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías en los ayuntamientos del estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- XII. Con fecha dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Jornada Electoral en el estado de Sonora, para la elección de diputaciones y ayuntamientos, dentro del proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- XIII. En fechas tres y cinco de junio de dos mil veinticuatro, se realizaron las sesiones especiales de cómputos municipales en los Consejos Municipales Electorales, mediante las cuales se obtuvieron las Actas Finales de Escrutinio y Cómputo con los resultados de las casillas instaladas en los setenta y un municipios del estado de Sonora, se declaró la validez de cada elección y se otorgaron las constancias de mayoría y declaración de validez, dentro del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora.
- XIV. Con fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General realizó la sesión especial de cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de

Cumpas, Sonora, mediante la cual se obtuvo el Acta Final de Escrutinio y Cómputo con los resultados de las casillas instaladas en dicho municipio.

- XV. Del seis al once de junio de dos mil veinticuatro, se interpusieron medios de impugnación en contra de los cómputos de las elecciones de ayuntamientos realizadas en los Consejos Municipales Electorales de Soyopa, General Plutarco Elías Calles, San Javier, Puerto Peñasco, Benjamín Hill, Benito Juárez, Bácum, Guaymas, Hermosillo y Cumpas, todos del estado de Sonora.
- XVI. Mediante oficios números IEEyPC/PRESI-2284/2024, IEEyPC/PRESI-2285/2024, IEEyPC/PRESI-2286/2024 e IEEyPC/PRESI-2287/2024 de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, suscritos por el Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, se solicitó a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, a la Dirección General del Registro Civil, al Tribunal Estatal Electoral de Sonora y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora para que, informen a este Instituto Estatal Electoral, si del listado de personas registradas como candidatas a algún cargo de elección popular, se advierten personas que se encuentren en alguno de los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género.
- XVII. En fechas veintiuno y veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se recibieron en la oficina de partes de este Instituto Estatal Electoral, las respuestas de las autoridades señaladas en el antecedente anterior, mediante las cuales informan que no se localizaron registros de las personas señaladas en el listado de candidaturas a algún cargo de elección popular, que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la 3 de 3 contra la violencia de género.
- XVIII. Con fecha treinta de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG209/2024 *"Por el que se realiza la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar los setenta y un ayuntamientos en el estado de Sonora, y se determina la no asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en un ayuntamiento del estado, dentro del proceso electoral ordinario local 2023-2024"*.
- XIX. Con fecha treinta de junio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficina de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por la C. Paloma María Terán Villalobos, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Sonora, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Hermosillo y Benito Juárez, Sonora.
- XX. Mediante oficios números IEE-SE-1052/2024, IEE-SE-1053/2024, IEE-SE-1054/2024, IEE-SE-1055/2024, IEE-SE-1056/2024, IEE-SE-1057/2024, IEE-SE-1058/2024, IEE-SE-1059/2024, IEE-SE-1060/2024, IEE-SE-1061/2024, IEE-SE-1062/2024, IEE-SE-1063/2024, IEE-SE-1064/2024 e IEE-SE-1068/2024, todos

de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, se requirió a las Presidencias de los Comités Directivos de los partidos políticos, así como a las candidaturas independientes respectivas, para que realicen las designaciones de las fórmulas de regidurías por el principio de representación proporcional, debiendo cumplir con lo señalado en la Constitución Local, la LIPEES, los Lineamientos de paridad y el Acuerdo CG209/2024.

XXI. Con fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. Manuel Fernando Aguirre Martínez, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Sonora, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en el ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

XXII. Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. José de Jesús Báez Gálvez, en su carácter de candidato independiente del municipio de Nogales, Sonora, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en el ayuntamiento de Nogales, Sonora.

XXIII. Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. Sebastián de Jesús Valenzuela Valenzuela, en su carácter de candidato independiente del municipio de Etchojoa, Sonora, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en el ayuntamiento de Etchojoa, Sonora.

XXIV. Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el Mtro. Sergio Augusto López Ramírez, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Hermosillo, Imuris y Magdalena, Sonora.

XXV. Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. Agustín Rodríguez Serrato, en su carácter de candidato independiente en el municipio de Santa Ana, Sonora, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en el ayuntamiento de Santa Ana, Sonora.

XXVI. Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. Omar Ortiz Guerrero, en su carácter de candidato independiente en el municipio de Magdalena, Sonora, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en el ayuntamiento de Magdalena, Sonora.

XXVII. Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el Mtro. Jesús Manuel Scott Sánchez, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Arivechi, Arizpe, Bacoachi, Bacoachi, Baviacora, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, La Colorada, Cumpas, Divisadero, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Imuris, Mazatlán, Naco, Nácon Chicho, Navojoa, Nogales, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiquego, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, Villa Pesqueira, General Plutarco Elías Calles y San Ignacio Río Muerto, Sonora.

XXVIII. Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el Lic. Julio César Navarro Contreras, en su carácter de Delegado en funciones de Presidente del partido político Morena, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Arizpe, Átil, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Hermosillo, Magdalena, Moctezuma, Nacoziari de García, Onavas, Quiquego, Sahuaripa, San Javier, San Miguel de Horcasitas, Santa Cruz, Suaqui Grande, Ures y Villa Hidalgo, Sonora.

XXIX. Con fechas ocho y nueve de julio de dos mil veinticuatro, se recibieron ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escritos suscritos por el C. Gildardo Real Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, mediante los cuales realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Agua Prieta, Altar, Bacadéhuachi, Bacoana, Bacerac, Banámichi, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Fronteras, Guaymas, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Navojoa, Nogales, Opodepe, Puerto Peñasco, Rosario, San Felipe de Jesús, San Luis Río Colorado, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Trinchera, Tubutama y Yécora, Sonora, así como la modificación de la regiduría suplente en el ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, respectivamente.

XXX. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, el Tribunal Estatal Electoral notificó a este Instituto Estatal Electoral el Acuerdo plenario en el cual el Pleno de dicha autoridad jurisdiccional, desecho de plano el recurso de queja registrado bajo clave RQ-SP-07/2024, relativo al cómputo realizado en el municipio de Benjamín Hill, Sonora.

XXXI. Con fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral resolvió los expedientes registrados bajo clave RQ-PP-03/2024, RQ-PP-09/2024, RQ-SP-10/2024, RQ-PP-14/2024, RQ-SP-15/2024 y RQ-TP-16/2024, relativos a los cómputos realizados en los municipios de General Plutarco Elías Calles, Bácum, Benito Juárez y Cumpas, todos del estado de Sonora, respectivamente, confirmando el resultado de los cómputos municipales en todos ellos.

XXXII. Con fechas cinco, ocho y dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se recibieron ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escritos suscritos por los C. C. Rene Edmundo García Rojo y Ramón Ángel Flores Robles, en su carácter de Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales y Comisionado Político del Partido del Trabajo, respectivamente, mediante los cuales realizan las designaciones y modificaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Altar, Átil, Cumpas, Hermosillo, Magdalena, Moctezuma, Nacoazari de García, Sahuaripa, Saaqui Grande, Ures y Villa Hidalgo, Sonora.

XXXIII. Con fechas seis, ocho, diez, once, doce y dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se recibieron ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escritos suscritos por el Ing. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante los cuales realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Agua Prieta, Álamos, Bacanora, Bacerac, Baviácora, Bavispe, Bacadéhuachi, Caborca, Cajeme, Cananea, Etchojoa, Guaymas, Granados, Huachinera, Huatabampo, Huásabas, Huépac, Nacori Chico, Naco, Navojoa, Nogales, Opodepe, Pitiquito, Puerto Peñasco, Rosario, San Luis Río Colorado, San Pedro de la Cueva, San Ignacio Río Muerto, San Felipe de Jesús, Sáric, Tepache, Tubutama, Trincheras y Yécora, Sonora, así como las modificaciones de las regidurías propietarias y suplentes de los ayuntamientos de Nogales, Tubutama, San Luis Río Colorado y Oquitoa, Sonora, respectivamente.

XXXIV. Con fechas uno, ocho y diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, se recibieron ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escritos suscritos por el C. Ali Narciso Camacho Villegas, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal y Representante Legal del Partido Sonorense, mediante los cuales realiza las designaciones de las personas ciudadanas que

ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Hermosillo, Nogales, Cajeme, Etchojoa, Navojoa, Cananea, Mazatán, Benjamín Hill, Ónavas, La Colorada, Empalme, San Luis Río Colorado, Soyopa, Guaymas y Benito Juárez, Sonora, así como la modificación de la regiduría suplente del ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, respectivamente.

XXXV. Con fechas ocho, diez y diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, se recibieron ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escritos suscritos por el Lic. Josef Francisco Ramírez Bobadilla, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante los cuales realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Agua Prieta, Bacoachi, Bácum, Caborca, Cajeme, Carbó Cucurpe, Empalme, Guaymas, Huatabampo, Navojoa, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Tepache y Villa Pesqueira, Sonora, así como la modificación de la regiduría suplente en el ayuntamiento de Empalme, Sonora, respectivamente.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para resolver sobre las propuestas presentadas por los partidos políticos y candidaturas independientes, respecto a las designaciones de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar los ayuntamientos del estado de Sonora, dentro del proceso electoral ordinario local 2023-2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 11, 116, Base IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como los artículos 101, 114, 121, fracción LXVI y 266 de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, dispone que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; y que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
3. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 1, 3, 10 y 11 de la Constitución Federal, señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las

relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos; preparación de la jornada electoral; las no reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.

4. Que el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Federal, establece que las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.
5. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señalan que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero o una Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto.
6. Que el artículo 1, numeral 4, de la LGIPE, señala que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los ayuntamientos en los estados de la Federación, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
7. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
8. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
9. Que el artículo 104, numeral 1, incisos b), f) y r) de la LGIPE, señalan que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada

electoral; así como las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

10. Que el artículo 23, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos políticos estable lo siguiente:

"Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

...

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;..."

11. Que el artículo 25, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos señala lo siguiente:

"Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

...

r) Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales;..."

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

13. Que el artículo 130 de la Constitución Local, respecto de los ayuntamientos señala lo siguiente:

"ARTICULO 130.- Ayuntamientos serán órganos colegiados deliberantes, integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y los Regidores que sean designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Las elecciones se basarán en el sistema de elección de mayoría relativa, y en el caso de los Regidores, habrá también de representación proporcional, de conformidad con las bases que establezca la Ley. Por cada Síndico y Regidor Propietario será elegido un Suplente."

14. Que el artículo 132 de la Constitución Local, señala que para presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de un ayuntamiento, se requiere lo siguiente:

"I.- Ser ciudadano sonorense en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Ser vecino del Municipio correspondiente, con residencia efectiva dentro del mismo, cuando menos de dos años si es nativo del Estado, o de cinco años, si no lo es;

III.- No estar en servicio activo en el Ejército, ni tener mando de fuerzas en el mismo Municipio, a menos que, quien esté comprendido en tales casos, se separe definitivamente de su empleo o cargo, noventa días antes de la elección;

IV.- No haber sido persona condenada por la comisión de un delito doloso, salvo que el antecedente penal hubiere prescrito; y para lo cual deberán gozar de buena reputación; no haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y no ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios.

V.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto.

VI.- No tener el carácter de servidor público, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo noventa días antes de la elección, salvo que se trate de reelección del cargo, o de aquellos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o de servicio de cualquier naturaleza dentro del ramo educativo público en cualquiera de sus tipos, modalidades o niveles, sea municipal, estatal o federal."

15. Que el artículo 30 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establece el número de regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional que corresponden a cada ayuntamiento, aplicando las reglas siguientes:

"ARTÍCULO 30.- El total de miembros de cada ayuntamiento se determinará con base en el número de habitantes que arroje la última información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y conforme a las siguientes bases:

I. En los municipios cuya población no excede de treinta mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, un Síndico, tres Regidores de mayoría relativa y hasta dos Regidores según el principio de representación proporcional;

II. En los municipios cuya población excede a treinta mil habitantes, pero no de cien mil, habrá un Presidente Municipal, un Síndico y seis Regidores de mayoría relativa y hasta cuatro Regidores según el principio de representación proporcional; y

III. En los municipios cuya población excede de cien mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, un Síndico y doce Regidores de mayoría relativa y hasta ocho Regidores según el principio de representación proporcional.

Una vez alcanzado el millón de habitantes en el Municipio respectivo, el Ayuntamiento contará con tres regidores más de elección popular y dos más por representación proporcional. Esta fórmula de aumento en la

integración del ayuntamiento deberá repetirse cuando aumente la población a dos millones de habitantes.

La asignación de Regidores por el principio de representación proporcional y el Regidor Étnico, se hará de acuerdo con lo que se establezca en la ley de la materia."

16. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
17. Que el artículo 10 de la LIPEES, señala que en ningún caso procederá el registro de candidaturas independientes para aspirar a un cargo por el principio de representación proporcional, sin embargo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que a fin de cumplir con el principio de igualdad en el acceso a cargos públicos, las candidaturas independientes tienen derecho a participar en la asignación correspondiente a regidurías por el principio de representación proporcional, tal y como lo establece la Jurisprudencia 4/2016, que en su rubro y texto expresa lo siguiente:

"CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LAS RELACIONADAS CON LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, TIENEN DERECHO A QUE SE LES ASIGNEN REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.- De la interpretación de los artículos 1º, 35, fracción II, 41, Base I, 115, fracción VIII y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como 146, 191, 199, 270 y 272, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, se advierte que las planillas de candidatos conformadas para participar en la elección de miembros de los ayuntamientos, postuladas por partidos políticos, así como las integradas por candidatos independientes, deben reunir los mismos requisitos, con lo cual participan en igualdad de condiciones. En ese sentido, a fin de cumplir con el principio de igualdad en el acceso a cargos públicos, los candidatos independientes tienen derecho a participar en la asignación correspondiente a regidurías por el principio de representación proporcional."

En virtud de lo anterior, lo procedente es incluir a las y los candidatos(as) independientes que participaron en las respectivas elecciones de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional conforme al procedimiento establecido en los artículos 265 y 266 de la LIPEES.

18. Que el artículo 110, fracciones III, IV y VII de la LIPEES, establecen que son fines del Instituto Estatal Electoral, asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a

las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

19. Que el artículo 111, fracciones I y XV de la LIPEES, señala que corresponde a al Instituto Estatal Electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE y que establezca el Instituto Nacional Electoral; así como vigilar el cumplimiento del principio de igualdad de género, con base a las reglas establecidas en la Ley Electoral local.
20. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guien todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
21. Que el artículo 121, fracción LXVIII de la LIPEES, prevé como facultad del Consejo General, llevar a cabo en los términos de dicha Ley, la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional.
22. Que el artículo 172 de la LIPEES, respecto de los ayuntamientos del estado de Sonora, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 172.- La base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora será el municipio libre que estará gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa.*

Los ayuntamientos serán órganos colegiados deliberantes, integrados por un presidente o una presidenta municipal, un o una síndico y las y los regidores que sean electos y electas por sufragio popular, directo, libre y secreto. En el caso de las regidurías, se designarán también por el principio de representación proporcional, en términos de la presente Ley. Las planillas de candidatas y candidatos se compondrán, para los casos de las sindicaturas y regidurías, por fórmulas de propietarias o propietarios y suplentes; cada fórmula deberá integrarse por personas del mismo género. En los municipios con población indígena habrá una o un regidor étnico propietario y su suplente en los municipios donde tienen su origen y se encuentran asentadas las etnias respectivas, si a la fórmula de regiduría étnica se le designa como propietario a un hombre, la suplente deberá ser mujer, si a la fórmula de regiduría étnica se le designa como propietaria a una mujer, la suplente deberá ser del mismo género. La designación de las fórmulas de regidurías étnicas se realizará conforme a los usos y costumbres de dicha etnia; observando el principio de paridad de género, conforme a las normas aplicables.

La Ley de Gobierno y Administración Municipal determinará el número de regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional que corresponda a cada Ayuntamiento.

Las personas electas popularmente por elección directa en las presidencias municipales, en las sindicaturas o en las regidurías de los ayuntamientos, podrán ser reelectas para un periodo adicional para el mismo cargo, sin que la suma de dichos periodos exceda de seis años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, en término de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal y los aplicables de la Ley General, con excepción de las y los candidatos independientes.

*Las y los integrantes de los ayuntamientos que se encuentren en ejercicio y pretendan su elección consecutiva, deberán separarse de sus cargos, a más tardar un día antes de la fecha en que presente su registro como candidata o candidato. Si algún integrante del ayuntamiento decide no ejercer su derecho a la reelección, esto no invalidará el derecho que el resto tiene a su favor, al momento de solicitarlo a través del partido o coalición que lo postuló.**

23. Que el artículo 192, fracciones III, IV y V de la LIPEES, señalan que las personas que aspiren a un cargo de presidencia municipal, sindicatura o regiduría, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 132 de la Constitución Local; estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente; así como no consumir drogas prohibidas conforme a la Ley General de Salud y las demás aplicables.

Por su parte, el artículo 7 de los Lineamientos de registro, señala que las candidaturas postuladas a los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías (propietarias y suplentes) de ayuntamiento, deberán cumplir los requisitos conforme a lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 133 de la Constitución Local, 172, párrafo último, 192, fracción III de la LIPEES y 281 del Reglamento de Elecciones, así como cualquier otro que sea exigido en términos de la normatividad aplicable.

24. Que los artículos 193 de la LIPEES y 11, segundo párrafo de los Lineamientos de registro, establecen que a ninguna persona podrá registrarse como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; tampoco podrá ser aspirante para un cargo federal de elección popular y simultáneamente en la entidad.
25. Que el artículo 265 de la LIPEES, establece lo relativo a la fórmula electoral de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, conforme a lo siguiente:

"ARTÍCULO 265.- Se entiende por fórmula electoral de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, el conjunto de normas, elementos matemáticos y mecanismos que deben observarse para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.

La fórmula electoral de asignación de regidores por el principio de representación proporcional se integra con los elementos siguientes:

I.- Porcentaje mínimo de asignación;

II.- Factor de distribución secundaria; y

III.- Resto mayor.

Se entiende por porcentaje mínimo de asignación el 1.5% de la votación total válida emitida en la elección de ayuntamientos correspondiente.

Se entiende por factor de distribución secundaria, el dividir entre el número de regidurías por distribuir, la cantidad que resultare al restar a la votación válida la votación total de la planilla de ayuntamiento del partido político que hubiere obtenido el triunfo electoral y la suma de votos que resulten de la reducción que a cada partido se hizo de su votación, al otorgárles una regiduría por el porcentaje de asignación.

Por resto mayor se entiende el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido, después de haber participado en la segunda distribución de regidurías mediante el factor de distribución secundaria.

Para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, se observarán las normas siguientes:

I.- Tendrán derecho a participar en la asignación, todos los partidos políticos que obtengan, cuando menos, el 1.5% de la votación total emitida en la elección de ayuntamientos que corresponda; y

II.- El partido político de que se trate no hubiere alcanzado mayoría de votos en la elección municipal correspondiente."

26. Que el artículo 266 de la LIPEES, señala el procedimiento que se observará para la aplicación de la fórmula electoral citada en el considerando que antecede, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 266.- Para la aplicación de la fórmula electoral se observará el procedimiento siguiente:

I.- Se obtendrá la votación total emitida en la elección del ayuntamiento correspondiente, sin tomar en cuenta los votos nulos;

II.- La votación válida se obtendrá restando los votos de los partidos políticos que no hayan alcanzado el 1.5% de la votación total de la elección del ayuntamiento que corresponda y la del partido mayoritario;

III.- Una vez realizadas las operaciones anteriores, se restará a la votación válida, la votación de cada partido al que se le hubiese asignado una regiduría, en una cantidad igual al 3% de la votación total;

IV.- Para obtener el factor de distribución secundaria, el resultado de la resta anterior se dividirá entre el número de regidurías por asignar, procediéndose a determinar, bajo el principio de representación proporcional pura, el número de regidurías que a cada partido corresponden, según contenga su votación el factor de distribución secundaria en orden decreciente; y

V.- Si aún quedaren regidurías por repartir, la primera asignación se hará al partido que tenga el resto mayor. Enseguida se procederá a la asignación de las regidurías que quedasen, en orden de prelación, tomando en cuenta el resto de la votación que a cada partido quedare, hasta agotarlas.

La asignación de regidurías por el principio de representación proporcional se hará a propuesta de la dirigencia estatal del partido político que los postuló, quien deberá seleccionárselas de la Planilla del ayuntamiento de que se trate, respetando los principios de paridad y alternancia de género.

Si el partido político no formula la propuesta correspondiente, la asignación se hará de oficio, siguiendo el orden que tengan los candidatos a regidores propietarios en la planilla respectiva, debiendo encabezarla el candidato a presidente municipal.

Concluida la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, el Instituto Estatal deberá verificar la paridad de género en la integración total del Ayuntamiento, y en caso de advertir un desequilibrio, procederá a realizar el siguiente procedimiento:

I.- El Instituto Estatal deberá de identificar los géneros que integran el Ayuntamiento, con el objetivo de advertir cuántos de sus integrantes son del género masculino y cuántos son del género femenino. Lo anterior con el fin de identificar si existe desequilibrio en materia del principio de paridad de género;

II.- (SIC) Realizado lo anterior, el Instituto Estatal podrá advertir, cuantos integrantes son los necesarios para equilibrar los géneros y proceder a su asignación;

III.- Para proceder a la asignación por razón de género, el Instituto Estatal enumerará los partidos políticos, que participaron en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, de menor a mayor porcentaje de votación estatal válida emitida. Realizado lo anterior, se asignarán los integrantes del Ayuntamiento del género necesario en el orden antes señalado hasta empatar los géneros; y

IV.- Si después de realizar lo anterior, aún quedaran regidurías por el principio de representación proporcional, éstas se asignarán de manera alternada hasta que el Ayuntamiento se encuentre conformado en total paridad de género de sus integrantes."

27. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
28. Que el artículo 19 de los Lineamientos de paridad, señala que con la finalidad de garantizar la integración paritaria de los ayuntamientos que conforman el estado de Sonora en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, el Instituto Estatal Electoral adoptará una acción afirmativa, consistente en que por regla general, para la asignación de cargos de regidurías de representación proporcional, debe respetarse el orden de prelación de las candidaturas registradas, sin embargo, si al respetarse ese orden se advierte que el género femenino se encuentra sub representado, se procederá a establecer medidas tendientes a lograr la paridad de género, siempre que no afecten de manera desproporcionada otros principios constitucionales, como es el de no discriminación y el caso de las regidurías étnicas.
29. Que el artículo 20 de los Lineamientos de paridad, establece que en el supuesto de que una vez agotado el procedimiento de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional previsto en los artículos 265 y 266 de la LIPEES, y en caso de advertir un desequilibrio en la paridad de género en la integración del ayuntamiento, el Instituto Estatal Electoral procederá conforme al siguiente procedimiento:

"a) Identificar los géneros que integran el ayuntamiento con el objetivo de advertir cuántos de sus integrantes son del género masculino y cuántos son del género femenino, con la finalidad de identificar si existe un desequilibrio en materia del principio de paridad de género.

b) Se determinará cuántas regidurías de representación proporcional son necesarias otorgar a las candidaturas del género femenino y retirar a las candidaturas del género masculino para lograr la integración paritaria cada municipio en particular, atendiendo a la conformación con las planillas que obtuvieron el triunfo por el principio de mayoría relativa.

c) Se asignarán a candidaturas del género femenino las regidurías de representación proporcional necesarias para lograr la integración paritaria del ayuntamiento, debiendo corresponder al partido político que participa en la asignación y que hubiere obtenido el mayor porcentaje votación válida emitida.

d) En caso de que no sea posible cubrir los cargos de representación proporcional aplicando el criterio referido, entonces las regidurías por este principio que le correspondan a algún partido político deberán reasignarse entre los demás partidos que teniendo derecho a la asignación, cuenten con fórmulas del género femenino que puedan asumir dichos cargos.

e) Una vez concluido lo anterior, el Instituto Estatal Electoral conforme lo establece el artículo 266 de la LIPEES, notificará al partido político a efecto de que la Dirección Estatal o quien cuente con atribuciones legales para ello, realice la asignación de entre las personas registradas en la planilla que postuló para dicho ayuntamiento."

30. Que el artículo 21 de los Lineamientos de paridad, establece que con la finalidad de salvaguardar los principios democráticos de paridad de género en la postulación e integración del Congreso y los ayuntamientos del estado de Sonora, en los supuestos en que se presenten renunciaciones de alguna de las integrantes de las listas de diputaciones por el principio de representación proporcional, o bien, de las posibles candidatas al cargo de regidurías por el principio de representación proporcional, antes de proceder a su cancelación o determinar si se encuentra vacante, la Secretaría Ejecutiva deberá citar a las candidatas a efecto de que acudan a ratificar su renuncia.

En el acto de comparecencia, se deberá prestar la atención necesaria para prevenir y atender casos de violencia política contra las mujeres por razón de género, haciéndoles saber las consecuencias jurídicas del acto al que acude, así como los derechos que tienen a integrar los órganos para los que fueron electas, explicando qué es violencia política contra las mujeres por razón de género y, en su caso, informarles que pueden presentar las denuncias correspondientes. Llegado el caso de que, aún con la asistencia referida, en plena conciencia del acto que están suscribiendo y todos sus efectos legales, se ratifiquen las renunciaciones, en la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional y antes de proceder a la entrega de las constancias de asignación respectivas, el Consejo General procederá con base en los criterios que se plantean a continuación:

"a) Acorde con la prelación y alternancia de género que rige la configuración de las listas y planillas para la asignación de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional, si la primera fórmula de candidaturas del género a la que corresponde la constancia de asignación está vacante o fue cancelado su registro, se asignará a la siguiente en el orden que invariablemente sea del mismo género. En este sentido, si la constancia, conforme a la norma, corresponde a una fórmula integrada por candidatas mujeres, de ninguna manera podrá hacerse la entrega de la constancia a una fórmula integrada por hombres.

b) En el caso de diputaciones de representación proporcional, si al partido político que le corresponde una o varias curules por este principio, ya no cuenta con candidaturas de mujeres porque fueron canceladas o renunciaron

a la candidatura, las curules que corresponden a ese género no serán asignadas a los candidatos hombres del mismo partido postulados por el principio de representación proporcional, en tanto que para garantizar el principio de paridad, la curul o curules que le corresponden a mujeres por el principio de representación proporcional serán asignadas a las fórmulas de candidatas mujeres que hayan sido postuladas por el principio de mayoría relativa que, no habiendo obtenido el triunfo, tengan el porcentaje de mayor votación obtenida en su Distrito, en relación con las demás candidaturas postuladas por el partido, conforme al respectivo convenio, invariablemente del mismo género.

c) En el caso de que no sea posible cubrir los cargos de representación proporcional, entonces las diputaciones o regidurías por este principio que le correspondan a algún partido político deberán reasignarse entre los demás partidos que, teniendo derecho a la asignación, cuenten con fórmulas de mujeres que puedan asumir dichos cargos."

31. En cuanto a la representación proporcional de paridad de género y las acciones afirmativas para la asignación de regidurías de representación proporcional, se tiene que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió las jurisprudencias 36/2015 y 11/2018, respectivamente, las cuales citan lo siguiente:

"REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADA.— La interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo segundo; 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1, 3 y 4; 23, párrafo 1, inciso c), y 25, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el derecho de autorganización de los partidos políticos y el deber de tales institutos políticos de respetar los derechos de las personas y los principios del estado democrático, permite concluir que, por regla general, para la asignación de cargos de representación proporcional debe respetarse el orden de prelación de la lista de candidaturas registrada. Si al considerarse ese orden se advierte que algún género se encuentra subrepresentado, la autoridad podrá establecer medidas tendientes a la paridad siempre que no afecte de manera desproporcionada otros principios rectores de la materia electoral, para lo cual deberá atender a criterios objetivos con los cuales se armonicen los principios de paridad, alternancia de género, igualdad sustantiva y no discriminación, así como el de autorganización de los partidos y el principio democrático en sentido estricto, tomando en consideración que la paridad y la igualdad son principios establecidos y reconocidos en el ordenamiento jurídico, a los cuales debe darse vigencia a través de la aplicación de reglas, como la de alternancia, cuya aplicación no constituye condición necesaria para lograr la paridad, sino un medio para alcanzarla, por lo que debe aplicarse cuando las condiciones del caso y la legislación aplicable así lo dispongan para hacer efectivo ese principio. De esta forma para definir el alcance del principio de paridad al momento de la integración de un órgano colegiado de elección popular deben atenderse las reglas específicas

previstas en la normativa aplicable, a fin de armonizar los principios que sustentan la implementación de una medida especial en la asignación de diputaciones o regidurías por el principio de representación proporcional y hacer una ponderación a fin de que la incidencia de las medidas tendientes a alcanzar la paridad no impliquen una afectación desproporcionada o innecesaria de otros principios o derechos implicados."

"PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.— De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto."

32. Asimismo, en cuanto a la paridad y alternancia de género en la designación de las personas que integrarán las fórmulas de regidurías asignadas por el principio de representación proporcional en los Ayuntamientos del estado de Sonora, se tiene que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la jurisprudencia 9/2021, la cual cita lo siguiente:

"PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE

IGUALDAD.- De una interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, párrafo 1, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, incisos f) y j), y 6, inciso a), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, párrafo 1, y 7, incisos a) y b), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que toda autoridad administrativa electoral, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, tiene la facultad de adoptar los lineamientos generales que estime necesarios para hacer efectivo y concretar el principio de paridad de género, así como para desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas y reglas específicas en la materia.*

33. Por su parte, la mencionada Sala Superior, en la jurisprudencia 10/2021, estableció el siguiente criterio:

"PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES.- De la Interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numerales 1 y 7, incisos a) y b), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; se advierte que la aplicación de reglas de ajuste a las listas de postulaciones bajo el sistema de representación proporcional, con el objeto de lograr la integración paritaria entre géneros en órganos legislativos o municipales, está justificada cuando se traduce en el acceso de un mayor número de mujeres. Lo anterior considerando, en principio, que las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género o medidas afirmativas deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres, por ser medidas preferenciales a su favor, orientadas a desmantelar la exclusión de la que han sido objeto en el ámbito político. Así, realizar ajustes en la asignación de cargos de representación proporcional de tal manera que se reduzca el número de mujeres dentro del órgano de gobierno implicaría que una medida que se implementó para su beneficio se traduce en un límite a su participación por el acceso al poder público y, por tanto, sería una restricción injustificada de su derecho de ocupar cargos de elección popular. Con base en lo razonado, en estos casos es apegado al principio de igualdad y no discriminación que los órganos legislativos y municipales se integren por un número mayor de mujeres que de hombres.*

En dicho sentido, la Sala Superior mediante los criterios antes citados, ha determinado que toda autoridad administrativa electoral, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, tiene la facultad de adoptar los lineamientos generales, acciones afirmativas y reglas específicas en la materia, que estime necesarios para hacer efectivo y concreto el principio de paridad de género. Asimismo, establece que la aplicación de reglas de ajuste a las listas de postulaciones bajo el sistema de representación proporcional, con el objeto de lograr la integración paritaria entre géneros en órganos legislativos o municipales, está justificada cuando se traduce en el acceso de un mayor número de mujeres.

Razones y motivos que justifican la determinación

34. Que en fecha dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Jornada Electoral en el estado de Sonora, para la elección de diputaciones y ayuntamientos, dentro del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

En ese sentido, se tiene que en fechas tres y cinco de junio de dos mil veinticuatro, se realizaron las sesiones especiales de cómputos municipales en los consejos municipales electorales, mediante las cuales se obtuvieron las Actas Finales de Escrutinio y Cómputo con los resultados de las casillas instaladas en los setenta y dos municipios del estado de Sonora, se declaró la validez de cada elección y se otorgaron las constancias de mayoría y declaración de validez, dentro del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora.

De igual manera, en fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General realizó la sesión especial de cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, mediante la cual se obtuvo el Acta Final de Escrutinio y Cómputo con los resultados de las casillas instaladas en dicho municipio.

35. **MEDIOS DE IMPUGNACION EN CONTRA DE LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES.** Que dentro de los plazos señalados en la LIPEES, se interpusieron diversos Recursos de Queja en contra de los cómputos municipales, quedando constancia que fueron impugnadas las elecciones de ayuntamientos correspondientes a los municipios de Soyopa, General Plutarco Elías Calles, San Javier, Puerto Peñasco, Benjamín Hill, Benito Juárez, Bácum, Guaymas, Hermosillo y Cumpas, todos del estado de Sonora.

Ahora bien, los medios de impugnación interpuestos en contra de los cómputos municipales, fueron resueltos por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, en los siguientes términos:

- a) En fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, el Tribunal Estatal Electoral notificó a este Instituto Estatal Electoral el Acuerdo plenario en el cual el Pleno de dicha autoridad jurisdiccional, desecho de plano el recurso de queja registrado bajo clave RQ-SP-07/2024, relativo al cómputo realizado en el municipio de Benjamín Hill, Sonora.
- b) En fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral resolvió los expedientes registrados bajo clave RQ-PP-03/2024, RQ-PP-09/2024, RQ-SP-10/2024, RQ-PP-14/2024, RQ-SP-15/2024 y RQ-TP-16/2024, relativos a los cómputos realizados en los municipios de General Plutarco Elías Calles, Bácum, Benito Juárez y Cumpas, todos del estado de Sonora, respectivamente, confirmando el resultado de los cómputos municipales en todos ellos.

Asimismo, los Recursos interpuestos en contra de los cómputos municipales, se tiene que los mismos se encuentran en trámite en el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, sin embargo, a la fecha no han sido resueltos por parte de dicha autoridad jurisdiccional, los cuales se encuentran radicados en los siguientes términos:

Expediente	Municipio	Recurrente
RQ-SP-01/2024	San Javier	Morena
RQ-TP-02/2024	General Plutarco Elías Calles	Morena
RQ-SP-04/2024	Soyopa	Partido Político Local "Partido Sonorense"
RQ-TP-05/2024		Morena
RQ-PP-06/2024	Puerto Peñasco	Partido Revolucionario Institucional
RQ-TP-08/2024	Puerto Peñasco	Partido Acción Nacional
RQ-TP-11/2024	Guaymas	Partido Acción Nacional
RQ-SP-13/2024	Hermosillo	Morena

36. **ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.** Que en los términos señalados por los artículos 121, fracción LXVIII, 265 y 266 de la LIPEES, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta de junio de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo CG209/2024 aprobó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar los setenta y un ayuntamientos en el estado de Sonora, dentro del proceso electoral ordinario local 2023-2024, en los siguientes términos:

Expediente	Municipio	Recurrente
RQ-SP-01/2024	San Javier	Morena
RQ-TP-02/2024	General Plutarco Elías Calles	Morena
RQ-SP-04/2024	Soyopa	Partido Político Local "Partido Sonorense"
RQ-TP-05/2024		Morena
RQ-PP-06/2024	Puerto Peñasco	Partido Revolucionario Institucional
RQ-TP-08/2024	Puerto Peñasco	Partido Acción Nacional
RQ-TP-11/2024	Guaymas	Partido Acción Nacional
RQ-SP-13/2024	Hermosillo	Morena

37. Por su parte, en el punto resolutivo Segundo del referido Acuerdo CG209/2024, se determinó requerir a las dirigencias de los partidos políticos para que a través de las Presidencias de los Comités Directivos o sus equivalentes, así como a las candidaturas independientes, para que dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación del presente Acuerdo, realicen la designación de las fórmulas de regidurías de representación proporcional que les corresponden, debiendo cumplir con lo señalado en la Constitución Local, la LIPEES, los Lineamientos de paridad y el considerando 40, bajo el apercibimiento de que en caso de que el partido político o candidatura independiente no formulara la propuesta dentro del plazo antes señalado, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral en sesión pública realizaría las designaciones respectivas, en términos de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 266 de la LIPEES.

En ese sentido, mediante oficios números IEE-SE-1052/2024, IEE-SE-1053/2024, IEE-SE-1054/2024, IEE-SE-1055/2024, IEE-SE-1056/2024, IEE-SE-1057/2024, IEE-SE-1058/2024, IEE-SE-1059/2024, IEE-SE-1060/2024, IEE-SE-1061/2024, IEE-SE-1062/2024, IEE-SE-1063/2024, IEE-SE-1064/2024 e IEE-SE-1069/2024, todos de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, se requirió a las Presidencias de los Comités Directivos de los partidos políticos, así como a las candidaturas independientes respectivas, para que realicen las designaciones de las fórmulas de regidurías por el principio de representación proporcional, debiendo cumplir con lo señalado en la Constitución Local, la LIPEES, los Lineamientos de paridad y el Acuerdo CG209/2024.

38. En relación con lo anterior, del treinta de junio al ocho de julio de dos mil veinticuatro, se recibieron en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escritos suscritos por las respectivas dirigencias de los partidos políticos y candidaturas independientes, mediante los cuales presentaron las propuestas, de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional en los ayuntamientos del estado de Sonora.

Asimismo, del nueve al diecisiete de julio del presente año, se recibieron en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escritos suscritos por las respectivas dirigencias de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Partido Sonorense, mediante los cuales presentaron modificaciones de las personas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional en los ayuntamientos del estado de Sonora, conforme a lo siguiente:

a) Partido Acción Nacional

Con fechas ocho y nueve de julio de dos mil veinticuatro, se recibieron ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escritos suscritos por el C. Gildardo Real Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, mediante los cuales realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Agua Prieta, Altar, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Banámichi, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Fronteras, Guaymas, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Navojoa, Nogales, Opodepe, Puerto Peñasco, Rosano, San Felipe de Jesús, San Luis Río Colorado, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Trincheras, Tubutama y Yécora, Sonora, así como la modificación de la regiduría suplente en el ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, respectivamente, en los términos siguientes:

Municipio	Propuestas propiamente	Propuestas suplentes
Agua Prieta	Jesús Carlos Batista Lamadrid	Saúl Gamaliel Santacruz Mahuz
Altar	Beatriz Romero Bacasehua	Laura Ines Quihuis Mendoza

Municipio	Propuestas propiamente	Propuestas suplentes
Bacadéhuachi	Eduwigis Ruiz Galaz	María Dolores Coronado Galaz
Bacanora	Julían Javier Urquijo Lugo	Jesús Valencia López
Bacerac	Verónica Rasón Nevárez	Martha Evelia Gil Laborin
Banámichi	Martín Alfredo Vega Martínez	Giuseppe Alberto Miranda Alcaraz
	Eva María Cruz Ochoa	Esther Adriana Siqueiros Aguilar
Benjamín Hill	Cristianth Ricardo Cruz Pérez	Jesús Yareeth Valenzuela Velasco
Caborca	Maritza Francisca Vázquez Mann	Cassandra Moncada Vizcarra
Cajeme	Sara Patricia Piña Soto	Reyna Isabel Ramírez Corral
	Demetrio Camarena Cota	Julio César Frías
Cananea	Martín Adrián Paz Bustamante	Rubén Figueroa Robles
Empalme	Jorge Ignacio Salazar Mayorga	Lauritzel Chaparro Gutiérrez
Fronteras	Arcelia Esmeralda Cruz Salas	Yanira Jacqueline Miranda Torres
Guaymas	Rosa María Barrera García	Silvia Guzmán Mercado
	Freddie Martín Osuna Rosales	Rosa Margarita del Carmen León Uribe
Huachinera	María Auxiliadora Valdez Sánchez	María Luisa Moreno Rascón
Huásabas	Cristhian Alexis Rodríguez Martínez	María Guadalupe Rodríguez Martínez
Huatabampo	Eduardo Gregorio Méndez Cabrera	Antonio Cota Márquez
Huépac	Maricela Guadalupe González Carrillo	Elvia López López
Navojoa	Victor Leonel Félix Karam	Irma Guadalupe Siqueiros Balderrama
Nogales	Leticia Amparano Gámez	Eva Chávez Gutiérrez
	Alejandro Villaseñor Othon	Antonio Barrera Mendoza
Opodepe	Modesto Muñoz Cocola	María del Refugio del Villar Chávez
Puerto Peñasco	Luz Marcela Castillo García	Cecilia Guadalupe Urias Espinoza
Rosario	Adin Ebed Olan Gallardo	María Elisa Cruz Chávez
San Felipe de Jesús	María Carolina Quijada Copetito	María Isabel García Dórame
San Luis Río Colorado	Norberto Corona Mendoza	Genaro Soto Córdova
	Ana Bertha Mayorquín García	Carolina Corral Montañes
San Pedro de la Cueva	Karina Verónica Castillo Yanes	Teresita Rodríguez Figueroa
Santa Ana	Juan José Araiza Rodríguez	Erica Durazo González
Santa Cruz	Rosalía Rosas Grijalva	Sylvia León Duarte
Sáric	Luis Osvaldo Parra Solo	Carlos Alberto Arvallo Enriquez
Soyopa	Guadalupe Zúñiga Lugo	Patricia López Martínez
Trincheras	Breirley Alan Arizón Ochoa	Marlon Artemio López Baraja
Tubutama	Santos Castañeda Barceló	Marco Antonio Celaya Figueroa
Yécora	Dulce Yarely Ochoa López	Yadira Berenice Ceballos López

b) Partido Revolucionario Institucional

Con fechas seis, ocho, diez, once, doce y dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se recibieron ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escritos suscritos por el Ing. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante los cuales realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de

regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Agua Prieta, Álamos, Bacanora, Bacerac, Baviacora, Bavispe, Bacadéhuachi, Caborca, Cajeme, Cananea, Etchojoa, Guaymas, Granados, Huachinera, Huatabampo, Huásabas, Huépac, Nácori Chico, Naco, Navojoa, Nogales, Opodepe, Pitiquito, Puerto Peñasco, Rosario, San Luis Río Colorado, San Pedro de la Cueva, San Ignacio Río Muerto, San Felipe de Jesús, Sáric, Tepache, Tubutama, Trincheras y Yécora, Sonora, así como las modificaciones de las regidurías propietarias y suplentes de los ayuntamientos de Nogales, Tubutama, San Luis Río Colorado y Oquitoa, Sonora, respectivamente, en los términos siguientes:

Municipio	Regidurías propietarias	Regidurías suplentes
Agua Prieta	Adrian Aguilar Nieblas	Maria Montserrat Molina Vásquez
Álamos	Héctor Javier Sánchez Valdez	Martín Alberto Laguna Morales
Bacanora	Maricela Meneses Córdova	Mariana Parra Meneses
Bacerac	José Adán Morales Cruz	Ramón Moreno Laborín
Bacadéhuachi	Joaquín Jaime Moreno	José Martín Lugo Villaseca
Baviacora	Jessita Edith Espinoza Montero	Maria Edna Corrales Maldonado
Bavispe	Adrián Alonzo Flores Durazo	Bianca Selene Santacruz Romero
	Valeria Josefa Búrquez Cortez	Eneida Gracia Silvas
Caborca	Daniel Salazar Ballesteros	Julián Bueno Vázquez
Cajeme	Luis Armando Alcalá Alcaraz	Francisco Flavio Villaseñor Saucedo
	Maria Leyva Armendáriz	Mima Judith López Valenzuela
Cananea	Karen Melissa Montoya	Myrna Alicia Ruiz Córdoba
Etchojoa	Jesús Rosario Rodríguez Quiñones	Leonila Armenta Urquidez
Granados	Maria Clariza Trujillo Durazo	Martha Alicia Ríos Velarde
Guaymas	Gines Valentín Rodríguez	Daniel Maytorena García
	Eva Lorenia Portugal Amavizca	Laura Fabiola Duarte Valles
Huachineras	Angelica María García Gámez	Theima Monge Rodríguez
Huásabas	Andrea Orduño Ramírez	Irene Guadalupe Parra López
Huatabampo	Ángel Mario Cantú Sánchez	Nora Hilda Agramón Cota
Huépac	Jesús Alfonso López López	Judas Francisco López Medina
Naco	Maria de la Luz Gastelum Solís	Braulio Rosario Domínguez López
Nácori Chico	Karla Denisse Burgos Santacruz	Anahí Bailón Martínez
Navojoa	Jorge Luis García de León Morales	José Abraham Mendiivil Ríos
	Ayerim Karina Erro Félix	Diana Patricia Mendoza Carrillo
Nogales	Ana Laura Pompa Corella	Guadalupe Patricia Martínez Chiapa
	Eudelia Edilia Paredes Andrade	Verónica Muñoz del Villar
Opodepe	Maria del Rosario Chaire Almazán	Maria Guadalupe Ortiz Figueroa
Oquitoa	Elisa Guadalupe Federico Burrel	Mónica Patricia López Cantú
Pitiquito	Dulce Azucena Salas Trujillo	Maria José Lizárraga Mazón
Puerto Peñasco	Roberto Karim Gutiérrez	Hildegardo Hernández Montoya
Rosario	Ana Leticia Leyva Portela	Barbara Idalia Hurtado Acosta
San Felipe de Jesús	Jesús Armando Maldonado Figueroa	Luis Fernando Sierra García
San Luis Río Colorado	Alex Alfredo Albelaz Cárdenas	J. Luz Laguna Escobar

Municipio	Regidurías propietarias	Regidurías suplentes
	Alejandra González Navarro	Ivonne Verónica Núñez Zavala
San Pedro de la Cueva	Jorge Guadalupe Castillo Noriega	Hazeal Figueroa Quijada
Sáric	Ana Sofía López Quiroz	Orlinda Beneranda Sepúlveda Rendón
Tepache	Rosa Guadalupe Moreno Ayón	Maria Jesús López Velázquez
Trincheras	Deborah Yaneth Mumieta Montoya	Verónica Ulrea Rivera
Tubutama	Bianca Margarita González Méndez	Mónica Celene Miranda Corella
Yécora	Carlos Antonio Aguilar Duarte	Ramón Isidoro Bejarano Romero
San Ignacio Río Muerto	Cristian Gilberto Vara López	Maria Luisa Moreno García

c) Partido de la Revolución Democrática

Con fechas ocho, diez y diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, se recibieron ante la oficina de partes de este Instituto Estatal Electoral, escritos suscritos por el Lic. Joel Francisco Ramírez Bobadilla, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante los cuales realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Agua Prieta, Bacoachi, BÁCUM, Caborca, Cajeme, Carbó, Cucurpe, Empalme, Guaymas, Huatabampo, Navojoa, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Tepache y Villa Pesqueira, Sonora, así como la modificación de la regiduría suplente en el ayuntamiento de Empalme, Sonora, respectivamente, en los términos siguientes:

Municipio	Regidurías propietarias	Regidurías suplentes
Agua Prieta	Vanessa Zazueta Ochoa	Guadalupe Chacón Trevizo
Bacoachi	Rosendo López Dávalos	Armidia Ríos Quihui
BÁCUM	Rogelio Aboyte Limón	Luis Fernando Ortiz Ibarra
Caborca	Rosa Haydée Vanezas Gaona	Yessica Dolores Martínez Cuellar
Cajeme	Raúl Miguel Ayala González	Karina Gabriela Wong Chávez
Carbó	Natanahel Córdova Bon	Juan Ramón Chávez Echeverría
Cucurpe	José Lorenzo Saavedra León	Octavio Palomino Montijo
	Karla Santamaría Contreras	Griselda Mendoza Ayón
Empalme	Lilian Guadalupe Coffey Valenzuela	Maria Monserrat Zambrano León
Guaymas	Maria Teresa Saldaña González	Esmeralda Vázquez López
Huatabampo	Olga Lidia Camacho Ortega	Flor Silvestre Anguamea Cota
Navojoa	Miniam Adriana Siqueiros Zavala	Maria Teresa Enriquez Sánchez
Puerto Peñasco	Rogers Ureña Olivarría	Julián Rodríguez Vega
San Luis Río Colorado	Jesús Ángel Ramírez Sandoval	Luis Leonel Reyes Martínez
Tepache	Karina Blanco Quintana	Guadalupe Araceli Zepeda Moreno
Villa Pesqueira	Rubén Alfonso Rodríguez León	Nohemí Córdova Barreto

d) Partido del Trabajo

Con fechas cinco, ocho y dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se recibieron ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escritos suscritos por los C.C. Rene Edmundo García Rojo y Ramón Ángel Flores Robles, en su carácter de Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales y Comisionado Político del Partido del Trabajo, respectivamente, mediante los cuales realizan las designaciones y modificaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Altar, Atil, Cumpas, Hermosillo, Magdalena, Moctezuma, Nacozi de García, Sahuaripa, Suaqui Grande, Ures y Villa Hidalgo, Sonora, en los términos siguientes:

Municipio	Regidurías propietarias	Regidurías suplentes
Altar	Ana Mireya Pesqueira Gortari	Maira Patricia Celaya Burriel
Atil	Antonio Federico Celaya Urias	Luis Ernesto Mollinedo Gaxiola
Cumpas	Juan Diego Urias Varela	Victor Manuel Badilla Campas
Hermosillo	Jorge Iván Luna Sugich	Luis Fernando Agüero Galindo
Magdalena	Francisco Antonio Contreras Ross	Marco Antonio Ortiz Figueroa
Moctezuma	Alma Luisa Fimbres Padilla	Francisca Concepción Enriquez Leyva
Nacozi de García	Marisela Estrada Madrid	Ana Lilia González González
Sahuaripa	Graciela Martínez Holguín	Elizabeth Flores Diaz
Suaqui Grande	Guadalupe Mungula Acosta	María del Rosario Castillo Salcido
Ures	Diana Guadalupe Ruiz Duarte	Lilian Araseli Olivas Salcido
Villa Hidalgo	Fausto Duran Rodríguez	Edgardo Ramírez Grijalva

e) Partido Verde Ecologista de México

Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el Mtro. Sergio Augusto López Ramírez, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Hermosillo, Imuris y Magdalena, Sonora, en los términos siguientes:

Municipio	Regidurías propietarias	Regidurías suplentes
Hermosillo	Luis Mario Rivera Aguilar	Mario Aníbal Bravo Peregrina
Imuris	Natividad Ramírez Duarte	Alejandra Oros Moreno
Magdalena	Gloria Vanessa Vindiola Ortiz	Elvia Lourdes González Villa

f) Movimiento Ciudadano

Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el Mtro. Jesús

Página 29 de 48

Manuel Scott Sánchez, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Arivechi, Arizpe, Bacoachi, Bâcum, Baviâcora, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, La Colorada, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Imuris, Mazatán, Naco, Nácori Chico, Navojoa, Nogales, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, Villa Pesqueira, General Plutarco Elías Calles y San Ignacio Río Muerto, Sonora, en los términos siguientes:

Municipio	Regidurías propietarias	Regidurías suplentes
Aconchi	Elmer Herrera Maldonado	Pedro Pablo Bojórquez Durón
Agua Prieta	Ana Delia Quijada Quijada	Lucia Josefina Preciado Gámez
Álamos	Yanik Karely Peña Figueroa	Griselda Gutiérrez Rasgado
Arivechi	Eleazar Rodríguez Romero	Francisca Aragón Baca
Arizpe	Faviola Sierra Rodríguez	Nereida Sujey Robles García
Bacoachi	Abel Francisco Robles Gámez	Héctor Fernando Barba Martínez
Bâcum	David León Siqueiros	Jesús Adrián Acuña Medina
Baviâcora	Eneida Navarro Avechuco	Daniel Guadalupe Inzui Urias
Caborca	José Ignacio Cinco Franco	Ramona Ozuna Ruiz
Cajeme	Rosa Irene Ruiz García	Rosario de Fátima Santacruz Santacruz
Cananea	Cristina Guadalupe Rentería Rodríguez	Blanca Delia Martínez Bojórquez
Carbó	Adriana Torres de la Huerta	Priscila Margarita Valenzuela Araux
La Colorada	Jorge Rodríguez Quintana	José Eduardo Esquer Escobar
Cumpas	Reyes Octavio Ortiz Musso	Samuel Fimbres Basaca
Divisaderos	Francisca Alejandra Ponce Estrada	Lylia Guadalupe Figueroa López
Empalme	Romeo Ernesto Porchias Serecer	Juan Diego Villaseca Trillas
Etchojoa	Jesús Héctor Hernández Peralta	José Pedro Moreno Gil
Guaymas	Luisa Esquer Lucero	Yudith Gómez Moreno
Hermosillo	Israel Alegría Duarte	Manuel Abelardo Montaño Gallego
Huatabampo	Roberto Romero Guerrero	Juana Zucel Morales Corrales
Imuris	José Salvador Valenzuela Guerra	Roberto Enrique Nolasco Molina
Mazatán	Verónica Rodríguez Amezcua	Claret Guadalupe Martínez Prat
Naco	Manuel Aguilar Soto	Cristian Alejandro Suárez Garza
Nácori Chico	Natalia Rivera Grijalva	María de Jesús Martínez Alva
Navojoa	Zoila Angelina Castañeda Hernández	Micaela Yocupicio Ying
Nogales	Isidro Enrique Siqueiros Carranza	Laura Patricia García Mazón
	Alejandro Gálvez Moreno	Lessly Córdova Escoboza
	José Luis Torres Bracamonte	Guadalupe Vianney Rodríguez Ramírez
	Francisca Gámez García	Sofía Guadalupe Yáñez Martínez
	Indira Esmeralda Miranda Cruz	Evelyn Guadalupe Corral Román
	Jesús Adolfo Domínguez López	David Israel Santiago Torres
	Rosa Alicia Ortega Ramírez	Karla Patricia Jacobo Castro
	Alfonso Heredia Rodríguez	Rodrigo Ruiz Gutiérrez

Página 30 de 48

Municipio	Regidurías propietarias	Regidurías suplentes
Pitiquito	María Elena Moreno Durazo	Gabriela Pacheco Álvarez
Puerto Peñasco	Aarón Edgardo del Real López	Emilio Chávez León
Quiriego	Alan Rentería Morales	Luciela Guadalupe González Soto
San Javier	Pilar Isabel López Celecio	Ana Luisa Mendivil López
	Adilene Carolina Quijada Amavizca	Paola Alejandra Flores Delgado
San Luis Río Colorado	Gloria Rebeca Chín Galaviz Hurtado	Yasmira Nelithza Lara Hariz
	Sandra Guadalupe Rodríguez Leyva	María José Lugo Sandoval
San Miguel de Horcasitas	Marion Iván Félix Flores	Claudia Ivet Cañez Terán
Villa Pesqueira	Héctor Guillermo Ybarra Ozuna	Francisca Isabel Maldonado Quijada
General Plutarco Elías Calles	María Guadalupe Barragán Sarabia	Juliana Nallely Celaya Rosas
San Ignacio Río Muerto	Ángel Luis García Quiñonez	Fernando Campagne Borbón

g) Morena

Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el Lic. Julio César Navarro Contreras, en su carácter de Delegado en funciones de Presidente del partido político Morena, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Arizpe, Átil, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Hermosillo, Magdalena, Moctezuma, Nacoziari de García, Onavas, Quiriego, Sahuaripa, San Javier, San Miguel de Horcasitas, Santa Cruz, Suaqui Grande, Ures y Villa Hidalgo, Sonora, en los términos siguientes:

Municipio	Regidurías propietarias	Regidurías suplentes
Arizpe	Kassandra Guadalupe Medrano Fimbres	Francisca Jeaneth Bracamonte Navarro
Átil	Maritza Rodríguez Chairea	María Cristina Orozco Ortiz
Fronteras	Esmeralda Luna Herrera	Sonia Romero Salinas
Granados	Maricela Durazo Marrujo	Martha Raquel Durazo Amavizca
Hermosillo	Stephanía Duarte Federico	Roxana Sarahi Romero Montroy
	Luz del Carmen Calvario Parra	Arelly Jezabel Miranda Gutiérrez
Magdalena	Alma Leticia Sobarzo López	María Alejandra Murrieta Jaime
Moctezuma	José Alfredo Quijada Márquez	Ana Dalila Fimbres Miranda
Nacoziari de García	Ana Patricia Valenzuela Maldonado	María del Rosario González Silva
Onavas	Deneira Gareiz Humar	Dulce María Coronado Estrella
Quiriego	Rosa Hilda Luzanilla Quijada	Manuela Aurora Anaya Madriles
Sahuaripa	Ana Alicia Serrano Peralta	Ana Ledy Rivas Romero
San Javier	Marcos Orlando Miranda Quijada	Cornelio González Ruelas
San Miguel de Horcasitas	Andrea Acuña Lagarda	Leticia Andrade Valencia
Santa Cruz	Ivonne Lorta Ortega	Rosa Cristina Hernández Ortega
Suaqui Grande	Ernestina Gurrola Acosta	Inés Duarte Castillo
Ures	José Manuel Valenzuela Salcido	María Paola Jara Trujillo

Municipio	Regidurías propietarias	Regidurías suplentes
Villa Hidalgo	María del Refugio Arvizu Palomino	Francisca Valencia Cruz
General Plutarco Elías Calles	Carmen Eugenia Ruiz Ibarra	Carol Andrea Díaz Ariyoshi

h) Nueva Alianza Sonora

Con fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. Manuel Fernando Aguirre Martínez, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Sonora, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en el ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, en los términos siguientes:

Municipio	Regidurías propietarias	Regidurías suplentes
Hermosillo	Raymundo Lagarda Borbón	Yolva Rivas Vega

i) Partido Encuentro Solidario

Con fecha treinta de junio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por la C. Paloma María Terán Villalobos, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Sonora, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Hermosillo y Benito Juárez, Sonora, en los términos siguientes:

Municipio	Regidurías propietarias	Regidurías suplentes
Hermosillo	Oscar Raúl García Sugich	Isaúl Ordón Talin
Benito Juárez	Rosario Adriana García Briseño	Carla Rosario Toledo Armenta

j) Partido Sonorense

Con fechas uno, ocho y diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, se recibieron ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escritos suscritos por el C. Ali Narciso Camacho Villegas, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal y Representante Legal del Partido Sonorense, mediante los cuales realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en los ayuntamientos de Hermosillo, Nogales, Cajeme, Etchojoa, Navojoa, Cananea, Mazatlán, Benjamín Hill, Onavas, La Colorada, Empalme, San Luis Río Colorado, Soyopa, Guaymas y Benito Juárez, Sonora, así como la modificación de la

regiduría suplente del ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, respectivamente, en los términos siguientes:

Municipio	Regiduría propietaria	Regiduría suplente
Benjamín Hill	Francisco Ernesto López Navarro	Adela Anaiza Contreras Grijalva
Cajeme	Joel Ricardo Rojas Guzmán	Luis Ali Villegas García
Cananea	José Roberto Bojórquez Delgadillo	Rosalba Martínez Pulido
La Colorada	Joel Adrián Acuña Alcaraz	Guadalupe Berenice López Muñoz
Empalme	José Luis Hernández Mora	Juan Agustín Urias Arena
Etchojoa	Ana Lilia Córdova Herrera	María Cristina Jacobi Gastelum
Guaymas	Francisco Javier Villafior Bojórquez	Gumaro Arturo Hernández Salguero
Hermosillo	Aurelio Orlando Cuevas Ramos	Eduardo Blanco Cervantes
Mazatán	Alejandra Rivera Gracia	Denisse Aimeé Vázquez Palafox
Navjoia	Paulina Juliene Omaña Osuna	Lenika María Valenzuela Gámez
Nogales	Dora Alicia Ruelas Armenta	Penélope Carosilva Ortiz
Onavas	Gerardo Alain Duarte Valenzuela	María Gloria Estrella Estrella
San Luis Río Colorado	Salvador Gaeta Covarrubias	Alejandra Isabel Méndez Álvarez
Soyopa	Gerardo Moreno Camillo	Rosa Estela Vázquez Lucero
Benito Juárez	Gustavo Saul Alegría Villegas	Nubia Araceli Valenzuela Verdugo

k) Candidato Independiente C. Sebastián de Jesús Valenzuela Valenzuela

Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. Sebastián de Jesús Valenzuela Valenzuela, en su carácter de candidato independiente del municipio de Etchojoa, Sonora, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en el ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, en los términos siguientes:

Municipio	Regiduría propietaria	Regiduría suplente
Etchojoa	Sebastián de Jesús Valenzuela Valenzuela	Héctor Joel Félix Yocupicio

l) Candidato Independiente C. Omar Ortiz Guerrero

Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. Omar Ortiz Guerrero, en su carácter de candidato independiente en el municipio de Magdalena, Sonora, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en el ayuntamiento de Magdalena, Sonora, en los términos siguientes:

Municipio	Regiduría propietaria	Regiduría suplente
Magdalena	Omar Ortiz Guerrero	Jassany Margarita Albelais Valenzuela

m) Candidato Independiente C. José de Jesús Báez Gálvez

Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. José de Jesús Báez Gálvez, en su carácter de candidato independiente del municipio de Nogales, Sonora, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en el ayuntamiento de Nogales, Sonora, en los términos siguientes:

Municipio	Regiduría propietaria	Regiduría suplente
Nogales	José de Jesús Báez Gálvez Karen Cristina Jonsthor Ayala	Salvador Bojórquez Cortes María Elizabeth Cortez Ochoa

n) Candidato Independiente C. Agustín Rodríguez Serrato

Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. Agustín Rodríguez Serrato, en su carácter de candidato independiente en el municipio de Santa Ana, Sonora, mediante el cual realiza las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes a dicho partido, en el ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, en los términos siguientes:

Municipio	Regiduría propietaria	Regiduría suplente
Santa Ana	Agustín Rodríguez Serrato	Diana Patricia Dvorak Contreras

39. PARIDAD Y ALTERNANCIA DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS FÓRMULAS DE REGIDURÍAS ASIGNADAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

En cuanto a la paridad y alternancia de género en las designaciones de las personas que integrarán las fórmulas de regidurías asignadas por el principio de representación proporcional en los Ayuntamientos del estado de Sonora, se tiene que en los considerandos 40 y 41 del referido Acuerdo CG209/2024 de fecha treinta de junio de dos mil veinticuatro, se estableció lo siguiente:

"40. Ahora bien, en los municipios de Áltar, General Plutarco Elías Calles y Quirígo, Sonora, tenemos que tomando en cuenta la regiduría étnica, su integración es de cuatro personas del género masculino y dos personas del género femenino en cada uno, por lo que, al haber una mayoría de integrantes que corresponden al género masculino y para

garantizar la paridad y equilibrio en la integración de dichos ayuntamientos, los partidos políticos a los que les corresponden regidurías por el principio de representación proporcional, deberán designar indistintamente personas del género femenino.

En términos de lo anterior, este Consejo General debe garantizar la conformación paritaria de los 72 Ayuntamientos del estado de Sonora, respetando la alternancia de género en la integración de los mismos, para lo cual, se propone requerir a los partidos políticos y, en su caso, a las candidaturas independientes, a quienes les correspondan regidurías por el principio de representación proporcional, para que en un plazo de cinco días siguientes a la notificación del presente Acuerdo, realicen las designaciones de las personas que ocuparán dichos cargos, debiendo cumplir con lo establecido en la Constitución Local, la LIPEES, los Lineamientos de paridad y los criterios referidos en el considerando anterior.

Para efectos de lo anterior, los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, deberán tomar en cuenta las integraciones de las planillas de ayuntamientos que resultaron electas por el principio de mayoría relativa en el presente proceso electoral ordinario local 2023-2024 en términos del **Anexo 2** el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior mediante la jurisprudencia 10/2021 antes citada, y con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, en el caso de que a un partido político o candidatura independiente, le corresponda designar regidurías por el principio de representación proporcional a personas del género masculino, pero su intención sea designar a una fórmula compuesta por personas pertenecientes al género femenino, dicha designación será procedente.

Asimismo, deberán tomar en cuenta los géneros asignados a las regidurías étnicas, aprobados mediante Acuerdo CG95/2023 "Por el que se aprueba el dictamen técnico emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos referente al mecanismo para garantizar la paridad de género en la designación de regidurías étnicas del estado de Sonora en el proceso electoral local 2023- 2024, derivado del resultado de la consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas", conforme a lo siguiente:

Etnia	Ayuntamiento	Género de la persona designada como regidora étnica derivado del proceso electoral 2020-2021	Género de la persona designada como regidora étnica derivado del proceso electoral 2023-2024, para cumplir con el principio de paridad
Guarijío	Alamos		
Tohono O'odham	Altar		
Kikapú	Bacarc		
Yaqui	Báicum		
Mayo	Bento Juárez		
Yaqui	Cajeme		
Tohono O'odham	Caborca		
Mayo	Etchojoa		
Yaqui	Guaymas		
Mayo	Hualtamp		
Seri	Hermosillo		
Mayo	Navojos		
Tohono O'odham	General Plutarco		
	Elias Galles		
Seri	Pisicillo		
Tohono O'odham	Puerto Peñasco		
Yaqui	San Ignacio Río Muerto		
Cuapáh	San Luis Río Colorado		
Guarijíos	Quiliego		
Pima	Yécora		

41. Una vez que hubieren sido presentadas las propuestas de designación por parte de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, este Instituto Estatal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, realizará un análisis para efectos de verificar si se cumple con lo señalado en el artículo 266 de la LIPEES, respecto a la paridad de género en la integración total de cada uno de los 72 Ayuntamientos del estado de Sonora, y en caso de advertir un desequilibrio, el Secretario Ejecutivo requerirá a los partidos políticos o candidaturas independientes que no cumplan con dicha determinación a efecto de que en un plazo de tres días presenten una nueva propuesta de designación que cumpla con el género correspondiente hasta lograr un equilibrio y la integración paritaria de los 72 Ayuntamientos del estado de Sonora, lo anterior atendiendo al procedimiento establecido en el referido artículo 266, párrafo cuarto, fracciones I, II, III y IV de la LIPEES, siguiente:

- Se deberán identificar los géneros que integran el ayuntamiento, con el objetivo de advertir cuántos de sus integrantes son del género masculino y cuántos son del género femenino. Lo anterior con el fin de identificar si existe desequilibrio en materia del principio de paridad de género, por lo que, una vez realizado lo anterior, se podrá advertir, cuántos integrantes son los necesarios para equilibrar los géneros y proceder a su asignación.

- *Para proceder a la asignación por razón de género, se enumerará los partidos políticos, que participaron en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, de menor a mayor porcentaje de votación válida emitida, y una vez realizado lo anterior, se asignarán los integrantes del ayuntamiento del género necesario en el orden antes señalado hasta empatar los géneros.*
- *Si después de realizar lo anterior, aún quedaran regidurías por el principio de representación proporcional, éstas se asignarán de manera alternada hasta que el ayuntamiento se encuentre conformado en total paridad de género de sus integrantes...*

40. En relación con lo anterior, se tiene que derivado del análisis realizado por este Instituto Estatal Electoral respecto del cumplimiento del principio de paridad de género en las propuestas de designaciones de regidurías por el principio de representación proporcional, realizadas por los partidos políticos y candidaturas independientes, y de las integraciones finales de los ayuntamientos del estado de Sonora, se advierte lo siguiente:

- I. En primer término, se tiene que con las propuestas de regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos y candidaturas independientes, en **64 municipios** se logró cumplir con el principio de paridad de género en la integración final de los ayuntamientos, mismas integraciones se adjuntan como **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente Acuerdo.
- II. De igual forma, es importante precisar que en **28 municipios** se logró una integración **mayoritaria de mujeres**, con lo cual se cumple con el principio de paridad de género y se garantiza el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, en los ayuntamientos siguientes: Aconchi, Arivechi, Arizpe, Atli, Bacanora, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Benjamin Hill, Caborca, Carbó, Granados, Guaymas, Huachinera, Huatabampo, Huépac, Nácori Chico, Nacoziari de García, Navojoa, Ónavas, Quitova, Sahuaripa, Santa Cruz, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache y Yécora, Sonora.
- III. Asimismo, se tiene que en los **14 ayuntamientos** de Baviácora, Caborca, Fronteras, Granados, Huachinera, Nácori Chico, Nacoziari de García, Navojoa, Nogales, Quitova, Sahuaripa, Santa Cruz, Suaqui Grande y Tepache, Sonora, existieron partidos políticos que aún y cuando les correspondía designar como regidores por el principio de representación proporcional a personas del género masculino, presentaron propuestas de fórmulas compuestas por personas pertenecientes al género femenino, con lo cual se cumple con el principio de paridad de género, y dichas designaciones se tienen como **procedentes**, en congruencia con lo establecido por la Sala Superior mediante la jurisprudencia 10/2021 de rubro **"PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE**

Página 37 de 48

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES".

De igual manera, como medida de acción afirmativa, se tiene que en los ayuntamientos de Bacoachi, Bámum, Bavispe, Benito Juárez, Benjamin Hill, Cajeme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huásabas, Huatabampo, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Navojoa, Ónavas, Opodepe, Puerto Peñasco, Rosario, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Ures y Villa Pesqueira, Sonora, existieron partidos políticos que aún y cuando les correspondía designar como regidores por el principio de representación proporcional a personas del género masculino, presentaron propuestas de fórmulas mixtas, compuestas por personas pertenecientes al género masculino al cargo de la regiduría propietaria y personas pertenecientes al género femenino al cargo de regiduría suplente, con lo cual se cumple con el principio de paridad de género, y dichas designaciones se tienen como **procedentes**, en términos de lo establecido el artículo 172 de la LIPEES.

Que conforme a lo establecido en el considerando 40 del Acuerdo CG209/2024, en los municipios de Áltar, General Plutarco Elías Calles y Quiriego, todos del estado de Sonora, se determinó que para garantizar la paridad y un equilibrio en la integración de dichos ayuntamientos, los partidos políticos a los que les correspondían regidurías por el principio de representación proporcional en los referidos municipios, debían designar indistintamente personas del género **femenino**.

Que con las propuestas de regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos, en los restantes **7 municipios no se cumple** con el principio de paridad de género en la integración final de los ayuntamientos de: Álamos, Cananea, Cumpas, Empalme, Imuris, La Colorada y Santa Ana, Sonora, mismas integraciones que se adjuntan como **Anexo 2** el cual forma parte integral del presente Acuerdo, y por las razones siguientes:

- a) Con las designaciones de regidurías por el principio de representación proporcional realizadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional (personas del género masculino) y Movimiento Ciudadano (personas del género masculino), en el municipio de Álamos, Sonora, no se cumple con el principio de paridad de género en la integración final de dicho ayuntamiento, toda vez que con dichas designaciones quedaría compuesto por tres personas del género femenino y cinco personas del género masculino; en ese sentido, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 266, párrafo cuarto, fracción III de la LIPEES, así como en el criterio sostenido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Página 38 de 48

Federación al resolver el expediente número SG-JDC-937/2021, por lo que, al enumerar los partidos políticos que participaron en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, de menor a mayor porcentaje de votación válida emitida en dicha elección, tenemos que el Partido Revolucionario Institucional obtuvo el 26.43% y Movimiento Ciudadano obtuvo el 11.88%, es decir, **Movimiento Ciudadano** es quien obtuvo menor votación, en dichos términos, al tratarse del instituto político con menor porcentaje de votación en la elección, **se le requiere** para que designe una fórmula compuesta por personas del género femenino, a fin de colmar la integración paritaria del ayuntamiento de Álamos, Sonora.

- b) Con las designaciones de regidurías por el principio de representación proporcional realizadas por los partidos políticos Acción Nacional (personas del género masculino), Revolucionario Institucional (personas del género femenino), Movimiento Ciudadano (personas del género masculino) y Partido Sonorense (personas del género masculino y femenino), en el municipio de Cananea, Sonora, no se cumple con el principio de paridad de género en la integración final de dicho ayuntamiento, toda vez que con dichas designaciones quedaría compuesto por cinco personas del género femenino y siete personas del género masculino; en ese sentido, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 266, párrafo cuarto, fracción III de la LIPEES, así como en el criterio sostenido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente número SG-JDC-937/2021, por lo que, al enumerar los partidos políticos que participaron en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, de menor a mayor porcentaje de votación válida emitida en dicha elección, tenemos que el Partido Acción Nacional obtuvo el 17.05%, el Partido Revolucionario Institucional obtuvo el 10.69%, Movimiento Ciudadano obtuvo el 24.00% y el partido político local denominado Partido Sonorense obtuvo el 3.38%, es decir, el partido político local denominado **Partido Sonorense**, es quien obtuvo menor votación, en dichos términos, al tratarse del instituto político con menor porcentaje de votación en la elección, **se le requiere** para que designe una fórmula compuesta por personas del género femenino, a fin de colmar la integración paritaria del ayuntamiento de Cananea, Sonora.
- c) Con las designaciones de regidurías por el principio de representación proporcional realizadas por los partidos políticos del Trabajo (personas del género masculino) y Movimiento Ciudadano (personas del género masculino), en el municipio de Cumpas,

Sonora, no se cumple con el principio de paridad de género en la integración final de dicho ayuntamiento, toda vez que con dichas designaciones quedaría compuesto por dos personas del género femenino y cinco personas del género masculino; en ese sentido, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 266, párrafo cuarto, fracción III de la LIPEES, así como en el criterio sostenido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente número SG-JDC-937/2021, por lo que, al enumerar los partidos políticos que participaron en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, de menor a mayor porcentaje de votación válida emitida en dicha elección, tenemos que el Partido del Trabajo obtuvo el 35.65% y Movimiento Ciudadano obtuvo el 25.98%, es decir, que **Movimiento Ciudadano**, es quien obtuvo menor votación, en dichos términos, al tratarse del instituto político con menor porcentaje de votación en la elección, **se le requiere** para que designe una fórmula compuesta por personas del género femenino, a fin de colmar la integración paritaria del ayuntamiento de Cumpas, Sonora.

- d) Con las designaciones de regidurías por el principio de representación proporcional realizadas por los partidos políticos Acción Nacional (personas del género masculino y femenino), de la Revolución Democrática (personas del género femenino), Movimiento Ciudadano (personas del género masculino y femenino) y Partido Sonorense (personas del género masculino), en el municipio de Empalme, Sonora, no se cumple con el principio de paridad de género en la integración final de dicho ayuntamiento, toda vez que con dichas designaciones quedaría compuesto por cinco personas del género femenino y siete personas del género masculino; en ese sentido, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 266, párrafo cuarto, fracción III de la LIPEES, así como en el criterio sostenido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente número SG-JDC-937/2021, por lo que, al enumerar los partidos políticos que participaron en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, de menor a mayor porcentaje de votación válida emitida en dicha elección, tenemos que el Partido Acción Nacional obtuvo el 4.72%, el Partido de la Revolución Democrática obtuvo el 10.94%, Movimiento Ciudadano obtuvo el 20.48% el partido político local denominado Partido Sonorense obtuvo el 4.56%, es decir, el partido político local denominado **Partido Sonorense**, es quien obtuvo menor votación, en dichos términos, al tratarse del instituto político con menor porcentaje de votación en la elección, **se le requiere** para que designe una fórmula compuesta por

personas del género femenino, a fin de colmar la integración paritaria del ayuntamiento de Empalme, Sonora.

- e) Con las designaciones de regidurías por el principio de representación proporcional realizadas por los partidos políticos Verde Ecologista de México (personas del género masculino y femenino) y Movimiento Ciudadano (personas del género masculino y femenino), en el municipio de Imuris, Sonora, no se cumple con el principio de paridad de género en la integración final de dicho ayuntamiento, toda vez que con dichas designaciones quedaría compuesto por dos personas del género femenino y cinco personas del género masculino; en ese sentido, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 266, párrafo cuarto, fracción III de la LIPEES, así como en el criterio sostenido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente número SG-JDC-937/2021, por lo que, al enumerar los partidos políticos que participaron en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, de menor a mayor porcentaje de votación válida emitida en dicha elección, tenemos que el Partido Verde Ecologista de México obtuvo el 24.91% y Movimiento Ciudadano obtuvo el 24.09%, es decir, **Movimiento Ciudadano** es quien obtuvo menor votación, en dichos términos, al tratarse del instituto político con menor porcentaje de votación en la elección, **se le requiere** para que designe una fórmula compuesta por personas del género femenino, a fin de colmar la integración paritaria del ayuntamiento de Imuris, Sonora.
- f) Con las designaciones de regidurías por el principio de representación proporcional realizadas por Movimiento Ciudadano (personas del género masculino) y el partido político local denominado Partido Sonorense (personas del género masculino y femenino), en el municipio de La Colorada, Sonora, no se cumple con el principio de paridad de género en la integración final de dicho ayuntamiento, toda vez que con dichas designaciones quedaría compuesto por dos personas del género femenino y cinco personas del género masculino; en ese sentido, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 266, párrafo cuarto, fracción III de la LIPEES, así como en el criterio sostenido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente número SG-JDC-937/2021, por lo que, al enumerar los partidos políticos que participaron en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, de menor a mayor porcentaje de votación válida emitida en dicha elección, tenemos que Movimiento Ciudadano obtuvo el 40.90% y el partido político

local denominado Partido Sonorense obtuvo el 13.69%, es decir, que el partido político local denominado **Partido Sonorense**, es quien obtuvo menor votación, en dichos términos, al tratarse del instituto político con menor porcentaje de votación en la elección, **se le requiere** para que designe una fórmula compuesta por personas del género femenino, a fin de colmar la integración paritaria del ayuntamiento de La Colorada, Sonora.

- g) Con las designaciones de regidurías por el principio de representación proporcional realizadas por el partido político Acción Nacional (personas del género masculino y femenino) y el candidato independiente el C. Agustín Rodríguez Serrato (personas del género masculino y femenino), en el municipio de Santa Ana, Sonora, no se cumple con el principio de paridad de género en la integración final de dicho ayuntamiento, toda vez que con dichas designaciones quedaría compuesto por dos personas del género femenino y cinco personas del género masculino; en ese sentido, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 266, párrafo cuarto, fracción III de la LIPEES, así como en el criterio sostenido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente número SG-JDC-937/2021, por lo que, al enumerar los partidos políticos que participaron en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, de menor a mayor porcentaje de votación válida emitida en dicha elección, tenemos que el candidato independiente el C. Agustín Rodríguez Serrato obtuvo el 19.76% y el Partido Acción Nacional obtuvo el 18.39%, es decir, que el **Partido Acción Nacional**, es quien obtuvo menor votación, en dichos términos, al tratarse del instituto político con menor porcentaje de votación en la elección, **se le requiere** para que designe una fórmula compuesta por personas del género femenino, a fin de colmar la integración paritaria del ayuntamiento de Santa Ana, Sonora.

En consecuencia, se requiere a los partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Sonorense, para que en un plazo de **tres días** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, presenten una nueva propuesta de designación que cumpla con el género correspondiente, para efectos de lograr un equilibrio y la integración paritaria de los ayuntamientos de Álamos, Cananea, Cumpas, Empalme, Imuris, La Colorada y Santa Ana, Sonora, conforme lo señalado en los incisos anteriores, ello atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 266, párrafo cuarto, fracciones I, II, III y IV de la LIPEES y en términos de lo expuesto en el considerando 39 del Acuerdo CG209/2024 de fecha treinta de junio de dos mil veinticuatro, en los términos precisados en el **Anexo 2** el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

En caso de que el partido político, no formule la propuesta dentro del plazo antes señalado, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en sesión pública realizará las respectivas designaciones en términos de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 266 de la LIPEES.

41. Que de las propuestas de designación de regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos, se advierte que las personas ciudadanas designadas se encuentran registradas dentro de la integración de las respectivas planillas postuladas por los propios partidos políticos ya sea de manera individual, o bien, en coalición o candidatura común; asimismo, se tiene que dichas propuestas se presentan por las personas que representan la dirigencia estatal del partido correspondiente, cumpliendo con los principios de paridad y alternancia de género, tal y como lo establece el artículo 266 de la LIPEES.

Por su parte, de las propuestas de designación de regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por las candidaturas independientes, se advierte que las personas ciudadanas designadas se encuentran registradas dentro de la integración de las respectivas planillas, y que dichas propuestas se presentan por los ciudadanos que encabezan las planillas, cumpliendo con los principios de paridad y alternancia de género.

42. Que derivado de la revisión de las constancias que integran los respectivos expedientes de registro de candidaturas, que obran en el archivo de este Instituto Estatal Electoral, se determina que las personas ciudadanas que integran las fórmulas de regidurías por el principio de representación proporcional en 64 ayuntamientos del estado de Sonora, cumplen con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 132 de la Constitución Local y 192 de la LIPEES, puesto que son personas ciudadanas sonorenses en pleno ejercicio de sus derechos políticos; tienen vecindad y residencia efectiva dentro del municipio correspondiente, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día en que se realizará la elección, tratándose de las personas nativas del estado, y de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en caso de no serlo; no tienen el carácter de personas servidoras públicas, a menos que no hayan ejercido o se separen del cargo dentro de los plazos legales establecidos; no están en servicio activo en el Ejército, ni tienen mando de fuerzas en el mismo municipio y tampoco han sido personas condenadas por la comisión de un delito intencional; se encuentran inscritas en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía vigente; no consumen drogas prohibidas conforme a la Ley General de Salud y las demás aplicables, y no se encuentran en los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género señalado en el artículo 132, fracción IV de la Constitución Local.

Asimismo, se tiene que desde la fecha de registro de candidaturas hasta esta fecha, no ha existido modificación alguna en la situación jurídica de las

candidaturas registradas, ni se nos ha notificado algún documento que cambie su situación jurídica respecto de los requisitos de elegibilidad.

43. De conformidad con las disposiciones normativas citadas en el presente Acuerdo, así como por las consideraciones expuestas con antelación, este Consejo General determina como procedente aprobar las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar los ayuntamientos de: Aconchi, Agua Prieta, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Carbó, Cucurpe, Divisaderos, Etchojoa, Fronteras, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacoziari de García, Navojoa, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, Yécora, Benito Juárez y General Plutarco Elías Calles, en los términos precisados en el Anexo 1 el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

44. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41, Base V, Apartado C, numerales 1, 3, 10 y 11, 115, fracción VIII y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 1, numeral 4, 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos b), f) y r) de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso b) y 25, numeral 1, inciso r) de la LGPP; 22, párrafos tercero y cuarto, 130 y 132 de la Constitución Local; 30 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 3, 10, 110, fracciones III, IV y VII, 111, fracciones I y XV, 114, 121, fracción LXVIII, 172, 192, fracciones II, IV y V, 193, 265 y 266 de la LIPEES; 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; 7, 11, segundo párrafo de los Lineamientos de registro; 3.8 de los Lineamientos de cómputo; así como los artículos 19, 20 y 21 de Lineamientos de paridad; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban las designaciones de las personas ciudadanas que ocuparán los cargos de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar 64 ayuntamientos en el estado de Sonora, derivado del proceso electoral ordinario local 2023-2024, en los términos precisados en el Anexo 1 el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Este Consejo General declara que la ciudadanía que integran las fórmulas de regidurías por el principio de representación proporcional, de los cuales

se aprueba su designación en el presente Acuerdo, cumplen con los requisitos de elegibilidad, en los términos señalados en el considerando 42 del presente Acuerdo.

TERCERO. - Se solicita al Consejero Presidente y al titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral para que, provea lo necesario para que se expidan las constancias respectivas y en su oportunidad se proceda a su entrega.

CUARTO. - Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, haga de conocimiento de cada uno de los 64 ayuntamientos las designaciones de regidurías por el principio de representación proporcional según corresponda.

QUINTO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, requiera a los partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Sonorense, para que en un plazo de **tres días** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, presenten una nueva propuesta de designación que cumpla con el género correspondiente, para efectos de lograr un equilibrio y la integración paritaria de los ayuntamientos de Álamos, Cananea, Cumpas, Empalme, Imuris, La Colorada y Santa Ana, Sonora, conforme lo señalado en el considerando 40, fracción V, incisos a) al g), ello atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 266, párrafo cuarto, fracciones I, II, III y IV de la LIPEES y en términos de lo expuesto en el considerando 39 del Acuerdo CG209/2024 de fecha treinta de junio de dos mil veinticuatro, en los términos precisados en el **Anexo 2** el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

En caso de que el partido político, no formule la propuesta dentro del plazo antes señalado, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en sesión pública realizará las respectivas designaciones en términos de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 266 de la LIPEES.

SEXTO. - Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, para que realice la respectiva difusión de la integración de las planillas de 64 Ayuntamientos del estado de Sonora, en la página de internet del Instituto Estatal Electoral.

SÉPTIMO. - Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, informe al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva, informe a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para efecto de que se lleven a cabo los respectivos registros en la base de datos de las integraciones de las planillas de los 64 ayuntamientos del estado de Sonora.

NOVENO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. - Se instruye al titular de la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública extraordinaria celebrada el día diecinueve de julio del año de dos mil veinticuatro, con las modificaciones realizadas por el Consejero Presidente, Mtro. Nery Ruiz Arvizu, consistente en corregir en la página 6 y 25 el nombre de Gilberto por Gildardo; de igual manera, en la página 28 en el municipio de Tubutama dice regiduría propietaria Laura Angélica Contreras Moiza y regiduría suplente María del Rosario García González; debe decir C. Blanca Margarita González Méndez como regidora propietaria y C. Mónica Celene Miranda Corella, como regidora suplente; además, en el Anexo 1 del presente Acuerdo en el municipio de San Luis Río Colorado en la regiduría de representación proporcional número 6 del Partido Acción Nacional dice Ana Bertha Maorquin Garcia, lo correcto es C. Ana Bertha Mayorquin Garcia.

De igual manera, con las modificaciones realizadas por la Consejera Electoral, Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, consistente en agregar en el considerando 40, fracción V, incisos a) al g), el porcentaje de la votación válida emitida de los partidos políticos o candidaturas independientes que están participando en la asignación para que se corrobore quien tuvo el menor porcentaje de votación en términos del artículo 266, fracción III de la LIPEES; asimismo, solicitó que se verifiquen los nombres de las personas postuladas por los partidos políticos para una regiduría de representación proporcional, ya que existen diferencias en el Anexo 1, en los nombres de las personas postuladas para la referida regiduría de representación proporcional en los municipios de Soyopa, Trincheras y Yécora.

En cuanto al Anexo 1 y 2, solicitó corregir el nombre de regidor étnico, por regiduría étnica, así como en el Anexo 2, donde dice la palabra femenino corregir ya que viene escrito incorrectamente; asimismo, solicitó la modificación en el considerando 40, fracción II, en donde señala los municipios en donde se logró una integración

mayoritaria de mujeres, el número que aparece son 29, cuando lo correcto son 28, eliminando el municipio de Hermosillo, Sonora, de igual manera en el mismo considerando, fracción III, señala los 15 ayuntamientos en donde existieron partidos políticos que aún y cuando les correspondía designar como regidores por el principio de representación proporcional a personas del género masculino, presentaron propuestas de fórmulas compuestas por personas pertenecientes al género femenino, siendo lo correcto 14 ayuntamientos, eliminando el municipio de Soyopa, Sonora.

Por otro lado, con las observaciones realizadas por el Consejero Presidente, Mtro. Nery Ruiz Arvizu, solicita la modificación en el resolutivo quinto, primer párrafo, en donde señala que conforme lo señalado en el considerando 39, fracción V, incisos a) al g), siendo el correcto el considerando 40.

Este acuerdo se aprobó ante la fe de la Secretaría Ejecutiva quien da fe. - Conste. -

Lic. Hugo Urbina Báez
Secretario Ejecutivo

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Vázquez
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montañón
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva M.
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Ávalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral



ANEXO 2
Integración de los 7 ayuntamientos del estado de Sonora que no cumplen con el principio de paridad de género

ALAMOS			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SAMUEL BORBÓN LARA	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	SONIA MARGARITA URBALEJO MUÑOZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	SERGIO JAVIER PACHECO VALENCIA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	PAOLA MONNIE DIAZ VEGA	FEMENINO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	JESÚS EDÉN ENRIQUÉZ CAÑO	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	HECTOR JAVIER SÁNCHEZ VALDEZ	MASCULINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	MARTÍN ALBERTO LAGUNA MORALES	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2		
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	FRANCISCA ARAGÓN BACA	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA ÉTNICA	HERMINIA ZAULA ENRIQUÉZ	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			5
TOTAL MASCULINO			5
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			10

CANANEA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CARMEN ESMERALDA GONZÁLEZ TAPIA	FEMENINO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	SINDICATURA PROPIETARIA	RENÉ VILLARREAL LUGO	MASCULINO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	DIANA GARCÍA SÁNCHEZ	FEMENINO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	GABRIEL CRUZ DÍAZ VÁSQUEZ	MASCULINO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	REYNA ALEJANDRA ROSAS MORALES	FEMENINO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	REGIDURÍA PROPIETARIA 4	CARLOS RAMÓN SÁNCHEZ ZEPEDA	MASCULINO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	REGIDURÍA PROPIETARIA 5	ELISA FIMBRES NEMER	FEMENINO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	REGIDURÍA PROPIETARIA 6	EDGAR ISAIAS VALENZUELA BRISERO	MASCULINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	REYES OCTAVIO ORTEZ MISSO	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	SAMUEL FIMBRES BASACA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	MARTÍN ADRIÁN PAZ BUSTAMANTE	MASCULINO

ACCIÓN NACIONAL	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	RUBÉN FIGUEROA ROBLES	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 3	KAREN MELISSA MONTOYA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 3	MYRNA ALICIA RUZ CORDOVA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 4		
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 4	ROSALBA MARTÍNEZ PULIDO	FEMENINO
PARTIDO SONORENSE			
TOTAL FEMENINO			5
TOTAL MASCULINO			5
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			10

CUMPA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JESÚS ALBERTO OJEDA CASTELLANOS	MASCULINO
FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA	SINDICATURA PROPIETARIA	PETRA GLORIA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ	FEMENINO
FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	PRISCILIANO ABRIEL MEDINA	MASCULINO
FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	EDUVIGEN TERÁN VALENZUELA	FEMENINO
FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	ORLANDO MORENO NORIEGA	MASCULINO
DEL TRABAJO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	JUAN DIEGO URRAS VARELA	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	MAIRA PATRICIA CELAYA BURRUEL	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2		
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	LAURA INÉS QUIJUS MENDOZA	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO			
TOTAL FEMENINO			2
TOTAL MASCULINO			2
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			4

EMPALME			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	PRESIDENTE MUNICIPAL	LUIS FUENTES AGUILAR	MASCULINO
	SINDICO PROPIETARIO	LUCIA GÁLVEZ AVILA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	CLAUDIO ESAU HERNÁNDEZ MEZA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	ZULMA SELENE RAMÍREZ VERDUGO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	MARIO ALEJANDRO LANDA GONZÁLEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 4	MODESTA EDUARDO SÁNCHEZ RUILES	FEMENINO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	REGIDURÍA PROPIETARIA 5	JOSÉ TRINIDAD FLORES MENDOZA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 6	NORMA AGUSTINA REYES CORDOVA	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ROBERTO ROMERO GUERRERO	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	LIJANA LUCIEL MORALES CORRALES	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	LIJAN GUADALUPE COFFEY VALENZUELA	FEMENINO

DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	MARÍA MONSERRAT ZAMBRANO LEÓN	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 3	JORGE IGNACIO SALAZAR MAYORGA	MASCULINO
ACCION NACIONAL	REGIDURÍA SUPLENTE RP 3	LAURYTZEL CHAPARRO GUTÉRREZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 4		
PARTIDO SONORENSE	REGIDURÍA SUPLENTE RP 4	JUAN AGUSTIN URIBAS ARENA	MASCULINO
TOTAL FEMENINO		5	
TOTAL MASCULINO			
TOTAL NO BINARIO		0	
TOTAL OTRO		12	

MURIS			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO DE SUJETOS GANADORES
	PRESIDENTE MUNICIPAL	JESUS LEONARDO GARCIA ACEDO	MASCULINO
	SÍNDICO PROPIETARIO	CYNTHIA ZULEIKA CRUZ ROCHA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	JOSE FRANCISCO LOPEZ REYES	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	NADIA KARINA DUARTE STABREFF	FEMENINO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIO 3	VICTOR ALFONSO ARMENTA FIGUEROA	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	NATHYDAD RAMÍREZ DUARTE	MASCULINO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	ALEJANDRA ORCOS MORENO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2		DEBE
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	LAURA PATRICIA GARCÍA MAZÓN	FEMENINO
TOTAL FEMENINO		2	
TOTAL MASCULINO			
TOTAL NO BINARIO		0	
TOTAL OTRO		7	

LA COLORADA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO DE SUJETOS GANADORES
	PRESIDENTE MUNICIPAL	FERNANDO VIDAL ENCINAS	MASCULINO
	SÍNDICO PROPIETARIO	YOLANDA LORETO ORTEGA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	HECTOR MANUEL VILLASECUIZA MORENO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	MONICA SAGRARIO CUEVAS FLORES	FEMENINO
FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	JUAN ANTONIO RUIZ GIL	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ROMEO ERNESTO PORCHAS SEKEKER	MASCULINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	JUAN DIEGO VILLASECUIZA TRILLAS	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2		
PARTIDO SONORENSE	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	GUADALUPE BERENICE LÓPEZ MUÑOZ	FEMENINO

TOTAL FEMENINO	2
TOTAL MASCULINO	
TOTAL NO BINARIO	0
TOTAL OTRO	7

SANTA ANA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO DE SUJETOS GANADORES
	PRESIDENTE MUNICIPAL	JAVIER FRANCISCO MORENO DAVILA	MASCULINO
	SÍNDICO PROPIETARIO	YOVANNA ESPERANZA AMEZQUITA MENDIVIL	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	ILDE NAZARETH MORENO DIAZ	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	ANDREA GUADALUPE CARROZZA LOPEZ	FEMENINO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	MANUEL ALEJANDRO CAMPOS MORENO	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	AGUSTIN RODRÍGUEZ SERRATO	MASCULINO
INDEPENDIENTE	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	DIANA PATRICIA DEVORAK CONTRERAS	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2		
ACCION NACIONAL	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	ERICKA DURAZO GONZÁLEZ	FEMENINO
TOTAL FEMENINO		2	
TOTAL MASCULINO			
TOTAL NO BINARIO		0	
TOTAL OTRO		7	



ANEXO 1
Integración final de 64 Ayuntamientos del estado de Sonora

ACONCH			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA, PT, PIVEM, NAS, PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUDITH REYNA DEL CARMEN ICEDO QUIJADA	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	JACINTO ANTONIO NAVARRO QUIJADA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	FRANCISCA GARCIA ENRIQUEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	JOSE FRANCISCO LOPEZ MALDONADO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	FLOR FRANCISCA JUAREZ REAL	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ELMER HERRERA MALDONADO	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	PEDRO PABLO BOJORQUEZ DURÓN	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	ANA DELIA QUIJADA QUIJADA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	LUCIA JOSEFINA PRECIADO GAMEZ	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

AGUA PRIETA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA, PT, PIVEM, NAS, PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JOSÉ MANUEL QUIJADA LAMADORO	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	MARIA AZUCENA CRUZ FIGUEROA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	JESUS MANUEL TEBACQUIN SERRANO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	ALEJANDRA GUADALUPE SIQUEROS CASTRO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	AARON MENDOZA LOPEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 4	ESTHER AGONZALEZ MENDOZA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 5	DANIEL ONESIMO FÉLIX RUIZ	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 6	MARIA LUISA ESCOBEDO PALOMINO	FEMENINO
	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
ACCIÓN NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	JESUS CARLOS BATISTA LAMADORO	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	SAUL GAMALIEL SANTAGRUZ MATUZ	MASCULINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	ADRIAN AGUILAR NIEBLAS	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	MARIA MONTSERRATT MOLINA VÁZQUEZ	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 3	YANIK KARELLY PEÑA FIGUEROA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 3	GRISelda GUTIERREZ RASGADO	FEMENINO

Página 1

DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	REGIDURIA PROPIETARIA RP 4	VANESSA ZAZUETA OCHOA	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 4	GUADALUPE CHACON TREVIJO	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			6
TOTAL MASCULINO			6
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			12

ALTAR			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	TANIA PRISCILA MENDEZ VALENZUELA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	GILBERTO LOPEZ CORDOVA	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	CARLA ESTEFANIA MURILLO CORONA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	ROSARIO HUMBERTO SOTO SOTO	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
DEL TRABAJO	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	ANA MIRREYA PESQUEIRA GORTARI	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	MARIA PATRICIA CELAYA BURRUEL	FEMENINO
ACCIÓN NACIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	BEATRIZ ROMERO BACASEHUA	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	LAURA INES QUIJUS MENDOZA	FEMENINO
REGIDURIA ÉTNICA	REGIDURIA ÉTNICA	JOSÉ LUIS OROS VALENZUELA	MASCULINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			8

ARIVECHI			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO DE QUIENEN CABEZA Y PROPIETARIOS
MORENA, PT, PIVEM, NAS, PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	FRANCISCO FLORES ROBLES	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	ALBA LUZ OCAÑA MONTENEGRO	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	MANUEL DE JESUS OSORIO QUINTANA	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	ITZEL BANESSA BERMUDEZ TEPUPI	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	MARIA PATRICIA DUARTE RAMIREZ	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	ABEL FRANCISCO ROBLES GAMEZ	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	HECTOR FERNANDO BARBA MARTINEZ	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	FAVOLA SIERRA RODRIGUEZ	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	NEREIDA SUJEY ROBLES GARCIA	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

Página 2

ARIZPE			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DULCE GRISELDA ALVARADO MORALES	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	RICARDO MOLINA ALEGRIA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	AIDE BRACAMONTE ACEDO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	ALBA DOLORES CORDOVA ANDRADE	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA3	JUAN CARLOS MEDINA ACUÑA	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	DAVID LEÓN SIQUEROS	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	JESUS ADRIÁN ACUÑA MEDINA	MASCULINO
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	KASSANDRA GUADALUPE MEDRANO FUMBRES	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	FRANCISCA JEANETH BRACAMONTE NAVARRO	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

ATIL			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
PARTIDO SONORENSE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUAN FRANCISCO CALDERON MENDEZ	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	BERTHA ELVIRA ORTIZ MARTINEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	YECENIA DEL CARMEN CELAYA MURRIETA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA2	ANA ISABEL CRUZ OCHOA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	ARIEL IVAN SOTO URIAS	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	MARITZA RODRIGUEZ CHARA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	MARIA CRISTINA OROZCO ORTIZ	FEMENINO
DEL TRABAJO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	ANTONIO FEDERICO CELAYA URIAS	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	LUIS ERNESTO MOLLINEDO GAXIOLA	MASCULINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

BACADENHUACHI			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT PVEM NAS PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	LUIS ALFONSO SIERRA VILLASECA	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	FRANCISCA GUADALUPE ADOSTA ROMERO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	JORGE LUIS VALENCIA ROMERO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	MARIA DEL CARMEN MENDOZA MORAN	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	ARTURO TERAN MORENO	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	JOAQUIN JAIME MORENO	MASCULINO

ACCION NACIONAL	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	JOSÉ MARTÍN LUGO VILLAESCUZA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	EDUWIGIS RUIZ GALAZ	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	MARIA DOLORES CORONADO GALAZ	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

BACANORA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT PVEM NAS PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	NORA ALICIA BIEBRICH DUARTE	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	FAUSTO ALBERTO LUGO RIVERA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	MARIA DEL ROSARIO ESPINOZA CORDOVA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	ROSELIO CORONADO QUINTANA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	GRISEL GUADALUPE LOPEZ CORONADO	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
ACCION NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	JULIAN JAVIER UROUJIO LUGO	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	JESUS VALENCIA LOPEZ	MASCULINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	MARICELA MENESES CORDOVA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	MARIANA PARRA MENESES	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

BACERAC			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT PVEM NAS PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	VIRGEN IGNACIA LOPEZ VALENZUELA	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	MIGUEL ANGEL NORIEGA DURAN	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	URBANA CUEVAS CHANES	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	OSCAR FRANCO CABRERA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ MOLINA	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	JOSÉ ADAN MORALES CRUZ	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	RAMÓN MORENO LABORIN	MASCULINO
ACCION NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	IVERÓNICA RASCÓN NEVAREZ	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	MARTHA EVELIA GIL LABORIN	FEMENINO
REGIDURÍA ÉTNICA	REGIDURÍA ÉTNICA	JESUS MANUEL ORTEGA OSCAR	MASCULINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			8

BACACHIC			
----------	--	--	--

ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DANIELA MARIA GALLEGO GALVEZ	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	JACINTO FELIX LEYVA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	ANA EMILIA VILLA CHARLES	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	ZAID BENJAMIN GONZALEZ VALENCIA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	ADRIANA GUADALUPE ACUÑA LEAL	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ROSENDO LÓPEZ DÁVALOS	MASCULINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	ARMIDA RÍOS QUIJUI	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	ENELDA NAVARRO AVECHUO	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	DANIEL GUADALUPE IRIQUI URIAS	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

BACUM			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT PVEM NAS PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SERGE ENRIQUEZ TOLANO	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	MARIAN CORTÉZ HERRERA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	ELAINE ALEJANDRA ESPINU VARGAS	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	BRENDA KARINA MORALES GARCÍA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	JUAN DE DIOS JODOBI CUEVAS	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ROGELIO ABOYTE LIMÓN	MASCULINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	LUIS FERNANDO ORTIZ IBARRA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	JOSE IGNACIO CINCO FRANCO	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	RAMONA OZUNA RUIZ	FEMENINO
REGIDURÍA ÉTNICA	REGIDURÍA ÉTNICA		FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			8

SANAMICH			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT PVEM NAS PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	EDNA PATRICIA SERRANO PEÑA	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	JOSÉ EDUARDO SERRANO IBARRA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	MARIA DELFINA CALIXTO RUIZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	JORGE ARMANDO MORENO OCHOA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	MARÍA CONCEPCIÓN FLORES MIRANDA	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
ACCION NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	MARTÍN ALFREDO VEGA MARTÍNEZ	MASCULINO

REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	GIUSEPPE ALBERTO MIRANDA ALCARAZ	MASCULINO
REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	EVA MARIA CRUZ OCHOA	FEMENINO
REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	ESTHER ADRIANA SIQUEROS AGUILAR	FEMENINO
TOTAL FEMENINO		4
TOTAL MASCULINO		3
TOTAL NO BINARIO		0
TOTAL		7

BAVIACORA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JESUS FRANCISCO MARTIN MIRANDA VILLA	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	SANDRA AMADA JUAREZ ROMERO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	FRANCISCO ANTONIO VILLA ALDAY	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	FRANCISKA AIDEE SÁNCHEZ CORDOVA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	JESUS JAVIER OCHOA TANDORI	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ROSA IRENE RUIZ GARCÍA	FEMENINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	ROSARIO DE FÁTIMA SANTACRUZ SANTACRUZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	JESUSTA EDITH ESPINOZA MONTERO	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	MARÍA EDNA CORRALES MALDONADO	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

BAVISPE			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT PVEM NAS PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONRADO DURAZO MONTAÑO	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	LUIZ CARMEN MORALES SOTELO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	NOLBERTO DORAME SOTELO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	IDELMA GÓMEZ BUENO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	JOSE MARIA MONTAÑO OLIVARES	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ADRIÁN ALONZO FLORES DURAZO	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	BLANCA SELENE SANTACRUZ ROMERO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	VALERIA JOSEFA BURQUEZ CORTÉZ	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	ENEIDA GRACIA SILVAS	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

BENITO JUAREZ			
---------------	--	--	--

ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	EDNA SOFÍA RASCÓN LUZANILLA	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	JOSE EUSEBIO ROJAS CRUZ	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	LUZ MARÍA BARRERAS MARTÍNEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	MAXIMILIANO OTERO AGUILERA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	GENOVEVA GUADALUPE CORONADO MUÑOZ	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ROSARIO ADRIANA GARCÍA BRISEÑO	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	CARLA ROSARIO TOLEDO ARMENTA	FEMENINO
PARTIDO SONORENSE	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	GUSTAVO SAUL ALEGRIA VALLEGAS	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	NUBIA ARACELI VALENZUELA VERDUSO	FEMENINO
REGIDURÍA ÉTNICA	REGIDURÍA ÉTNICA		FEMENINO
TOTAL FEMENINO			5
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			8

BENJAMÍN HILL			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	YESSICA YURIDIA BARRAZA CELAYA	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	EDGAR GERARDO AYALA MARTÍNEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	SILVIA GUADALUPE GUTIÉRREZ RÍOS	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	EVILYN YURISIVIA LUCERO SABORI	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	MIRÓSILVA PATRICIA GARCÍA DE LA CRUZ	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
ACCION NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	CRISTIANTH RICARDO CRUZ PÉREZ	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	JESÚS YAREETH VALENZUELA VELÁSQUEZ	MASCULINO
PARTIDO SONORENSE	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	FRANCISCO ERNESTO LÓPEZ NAVARRO	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	ADELA ANAIZA CONTRERAS GRUJALVA	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

CABORCA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ABRAHAM DAVID MIER NOGALES	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	MARÍA TERESA DE JESÚS RÍOHA HIGUERA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	ALFONSO RUY SÁNCHEZ ALMADA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	REYNA ELIZABETH GARCÍA MORAGA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	JESÚS FELICIANO AVENDAÑO ESPINOZA	MASCULINO
REGIDURÍA PROPIETARIA 4	REGIDURÍA PROPIETARIA 4	KARLA PESQUEIRA GRUJALVA	FEMENINO

MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	REGIDURÍA PROPIETARIA 5	CARLOS ALEJANDRO MIQUIRRA MONTUJO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 6	ANGELICA VANEGAS VILLA	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	DANIEL SALAZAR BALLESTEROS	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	JULIAN BUENO VÁZQUEZ	MASCULINO
ACCION NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	MARITZA FRANCISCA VÁZQUEZ MANN	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	CASANDRA MONCADA VIZCARRA	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 3	CRISTINA GUADALUPE BENTIERA RODRÍGUEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 3	BLANCA DELIA MARTÍNEZ BÓJÓRQUEZ	FEMENINO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 4	ROSA HAYDEE VANEGAS GARCIA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 4	YESSICA DOLORES MARTÍNEZ CUELLAR	FEMENINO
REGIDURÍA ÉTNICA	REGIDURÍA ÉTNICA	YERANIA ANGELICA MIRANDA LÓPEZ	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			8
TOTAL MASCULINO			6
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			13

CAJEME			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	FERNANDO GONZÁLEZ MEZA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	MARCELA PINEDA VALENZUELA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 4	MARIA GUADALUPE GARCÍA RÍOS	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 5	EDGAR JOSUE GUTIÉRREZ LARA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 6	DAYANA FÉLIX REYNOSO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 7	MANUEL DE JESÚS BORBÓN MORALES	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 8	MARIA FERNANDA CASTELO MENDOZA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 9	JOAQUÍN ARMENDARIZ BORQUEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 10	MARIA SILVIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	FEMENINO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	REGIDURÍA PROPIETARIA 11	GILBERTO VALDIVIA MERINO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 12	ANHEL DE JESÚS LEYVA LÓPEZ	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	FRANCISCO FLAVIO VILLASENOR SAUCEDA	MASCULINO
ACCION NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	SARA PATRICIA PIÑA SOTO	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	REYNA ISABEL RAMÍREZ CORRAL	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 3	JORGE RODRÍGUEZ QUINTANA	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 3	JOSÉ EDUARDO ESQUIER ESCOBAR	MASCULINO
PARTIDO SONORENSE	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 4	JOEL RICARDO ROJAS GUZMÁN	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 4	LUIS ALI VILLEGAS GARCÍA	MASCULINO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 5	RAUL MIGUEL AYALA GONZÁLEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 5	KARINA GABRIELA WONG CHÁVEZ	FEMENINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 6	MARIA LEYVA ARMENDARIZ	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 6	MIRNA JUDITH LÓPEZ VALENZUELA	FEMENINO

ACCIÓN NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 7	DEMETRID CAMARENA COTA	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 7	JULIO CÉSAR FRIAS	MASCULINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 8	ADRIANA TORRES DE LA HUERTA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 8	PRISCILA MARGARITA VALENZUELA ARAUX	FEMENINO
REGIDURÍA ÉTNICA	REGIDURÍA ÉTNICA		FEMENINO
TOTAL FEMENINO			11
TOTAL MASCULINO			12
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			23

CARBO			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SYLVIA LENIKA PLACENCIA LEAL	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	JAIRO BERNARDO MAYTORENA SEGURA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	CLAUDIA LYSBETH MURRIETA PADILLA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	BALTÁZAR FIGUEROA PADILLA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	MARTHA ELENA LEON BADIÑA	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	INATANAHEL CORDOVA BON	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	JUAN RAMÓN CHÁVEZ ECHEVERRÍA	MASCULINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	FRANCISCA ALEJANDRA PONCE ESTRADA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	LYLIA GUADALUPE FIGUEROA LÓPEZ	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			2
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			6

CUCURPE			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	EDGAR AARON PALOMINO AYÓN	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	MARTHA ONEIDA MONTUÑO SANTAMARÍA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	JESUS ALFONSO CRUZ GUERRA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	CARLA YASMIN CARRILLO FERNÁNDEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	JOSE ANGEL MORENO SACUCHI	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	KARLA SANTAMARÍA CONTRERAS	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	GRISIELDA MENDOZA AYÓN	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	JOSE LORENZO SAAVEDRA LEÓN	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	OCTAVIO PALOMINO MONTUÑO	MASCULINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

DIVISADEROS			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CLAUDIO PERALTA GRACIA	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	MARIA CECILIA VALENCIA GRIEGO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	SANTIAGO VEGA DÁVILA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	MIRIAM GUADALUPE GUZMÁN SIQUEROS	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	HECTOR RENE ACUNA MONTAÑO	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	LUISA ESQUER LUCERO	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	YUDIT GÓMEZ MORENO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	ISRAEL ALEGRIA DUARTE	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	MANUEL ABELARDO MONTAÑO GALLEGOS	MASCULINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

ETCHOJOA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	LUIS ARTURO ROBLES HIGUERA	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	SAYRA ANGÉLICA BORBOA ANGUAMEA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	JOEL MARIO GONZÁLEZ IBARRA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	RAMONA MANCILLAS BORBÓN	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	CARMEN ALICIA BUTIMEA MORALES	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 4	MARIANA GUADALUPE ARGUELLES RAMÍREZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 5	MAYRA DORE JOCOBI VALDÍEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 6	RENNAN MEZA VÁSQUEZ	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	JOSE SALVADOR VALENZUELA GUERRA	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	ROBERTO ENRIQUE MOLASCO MOLINA	MASCULINO
PARTIDO SONORENSE	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	ANA LILIA CORDOVA HERRERA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	MARIA CRISTINA JOCOBI GASTELUM	FEMENINO
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 3	SEBASTIAN DE JESUS VALENZUELA VALENZUELA	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 3	HECTOR JOEL FELIX YOCUPICIO	MASCULINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 4	JESUS ROSARIO RODRIGUEZ QUINONES	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 4	LEONILA ARMENTA URQUIDEZ	FEMENINO
REGIDURÍA ÉTNICA	REGIDURÍA ÉTNICA		MASCULINO
TOTAL FEMENINO			6
TOTAL MASCULINO			7
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			13

FRONTERAS

ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ISRAEL OJILADA HERNÁNDEZ	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	ARACELI MARGARITA ALCARAZ MONTAÑO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	FRANCISCO MARTÍN BARBA LEÓN	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	LETICIA RAMÍREZ BARRERA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	EDGAR FRANCISCO MONTAÑO ALDAY	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ESMERALDA LUNA HERRERA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	SONIA ROMERO SALINAS	FEMENINO
ACCIÓN NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	ARCELA ESMERALDA CRUZ SALAS	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	YANIRA JACQUELINE MIRANDA TORRES	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
PARTIDO SONORENSE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	URIEL LÓPEZ RÍOS	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	ERIKA CRIZEL RENTERÍA PÉREZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	FERNANDO RAMÍREZ DELGADO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	CARMEN ANGELICA LÓPEZ MENA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	JOSE CARLOS HIGAREDA VALENZUELA	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	MARIA GUADALUPE BARRAGÁN SARABIA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	JULIANA NALLELY CELAYA ROSAS	FEMENINO
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	CARMEN EUGENIA RUÍZ BARRA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	CAROL ANDREA DÍAZ ARYOSHI	FEMENINO
REGIDURÍA ÉTNICA	REGIDURÍA ÉTNICA	ISIDRO SOTO	MASCULINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			8

GRANADOS			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JOSE VINICIO DURAZO DURAZO	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	ELVIA DOLORES ARVIZU DURAZO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	CAYETANO VELARDE DURAZO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	MARIA AUXILIADORA CORONADO PROVENCIO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	MARCOS ANTONIO ARVIZU VELARDE	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	MARIA CLARIZA TRUJILLO DURAZO	FEMENINO

MORENA	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	MARTHA ALICIA RÍOS VELARDE	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	MARICELA DURAZO MARUJO	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	MARTHA RAQUEL DURAZO AMAVIZCA	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

GUAYMAS			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT PDEM NAS PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	YARLA Córdova González	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	CELESTINO SARABIA TAJUÍMEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	REYNA JOSEFINA BARAHONA GUTIERREZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	RICARDO GONZÁLEZ PALACIOS	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ FELIX	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 4	JESUS ANTONIO DORAME ACEVEDO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 5	LETICIA VERDOLUZO PEÑA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 6	JOSE ABRAHAM REYES PERALTA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 7	REYNA ELIZABETH RODRÍGUEZ CORRAL	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 8	MARIO GERARDO BERNAL GUARDADO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 9	ALMA IVONNE COTA LUGO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 10	TRINIDAD ENRIQUE ARVIZU ITURRÍOS	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 11	GUADALUPE ALEJANDRINA LLAMAS GONZÁLEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 12	MANUEL ALBERTO BOGARÍN NÚÑEZ	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
ACCIÓN NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ROSA MARIA BARRERA GARCÍA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	SILVIA GUZMÁN MERCADO	FEMENINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	GINES VALENTÍN RODRÍGUEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	DANIEL MAYTORENA GARCÍA	MASCULINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 3	VERÓNICA RODRÍGUEZ AMEZAGA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 3	CLARETT GUADALUPE MARTÍNEZ PRAT	FEMENINO
PARTIDO SONORENSE	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 4	FRANCISCO JAVIER VILLAFLORES BOURQUEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 4	GUMARO ARTURO HERNÁNDEZ SALGUERO	MASCULINO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 5	MARIA TERESA SALDANA GONZÁLEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 5	ESMERALDA VÁZQUEZ LÓPEZ	FEMENINO
ACCIÓN NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 6	FREDIE MARTÍN OSUNA ROSALES	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 6	ROSA MARGARITA DEL CARMEN LEÓN URIBE	FEMENINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 7	EVA LORENA PORTUGAL AMAVIZCA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 7	LAURA FABIOLA DUARTE VALLES	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 8	MANUEL AGUILAR SOTO	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 8	CRISTIAN ALEJANDRO SUÁREZ GARZA	MASCULINO
REGIDURÍA ÉTNICA	REGIDURÍA ÉTNICA		FEMENINO
TOTAL FEMENINO			12
TOTAL MASCULINO			11
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			23

HERMOSILLO			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ANTONIO FRANCISCO ASTIZARAN GUTIÉRREZ	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	BLANCA LORENA COLOSIO ALTAMIRANO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	JOSE RUPERTO DELAYA JIMÉNEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	DULCE MARÍA ROBLES MORENO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	SERGIO ORLANDO XX FLORES	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 4	MARIA CELINA ALDANA MARTÍNEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 5	JESUS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 6	KARLA MARÍA SÁLCIDO BURRUEL	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 7	ROGELIO ARÓN RAMÍREZ PERALTA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 8	CASSANDRA LÓPEZ MANZANO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 9	ONÉSIMO AGUILERA BURROLA	MASCULINO
FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA	REGIDURÍA PROPIETARIA 10	ADRIANA TERESITA GALLEGO GÓMEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 11	MARTÍN DANIEL DEL SOL RANGEL	MASCULINO
FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA	REGIDURÍA PROPIETARIA 12	MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	STEPHANIA DUARTE FEDERICO	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	ROXANA SARAH ROMERO MONROY	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	NATALIA RIVERA GRUJALVA	FEMENINO
DEL TRABAJO	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	MARIA DE JESUS MARTÍNEZ ALVA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 3	JORGE IVÁN LUNA SUGICH	MASCULINO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	REGIDURÍA SUPLENTE RP 3	LUIS FERNANDO AGUIERO GALINDO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 4	LUIS MARIO RIVERA AGUILAR	MASCULINO
NUEVA ALIANZA SONORA	REGIDURÍA SUPLENTE RP 4	MARIO ANIBAL BRAVO PEREGRINA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 5	RAYMUNDO LAGARDA BORBÓN	MASCULINO
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA	REGIDURÍA SUPLENTE RP 5	YOLIVA RIVAS VEGA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 6	ÓSCAR RAÚL GARCÍA SUGICH	MASCULINO
PARTIDO SONORENSE	REGIDURÍA SUPLENTE RP 6	ISAUL ORDÓN TALIN	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 7	AURELIO ORLANDO CUEVAS RAMOS	MASCULINO
MORENA	REGIDURÍA SUPLENTE RP 7	EDUARDO BLANCO CERVANTES	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 8	LUZ DEL CARMEN CALVARIO PARRA	FEMENINO
REGIDURÍA ÉTNICA	REGIDURÍA SUPLENTE RP 8	ARELY JEZABEL MIRANDA GUTIÉRREZ	FEMENINO
	REGIDURÍA ÉTNICA	ROMELIA BARNETTI DÍAZ	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			11
TOTAL MASCULINO			12
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			23
HUACHINERA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SAMUEL DAVILA BALLESTEROS	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	IDIANA MORENO GALAZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	HECTOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	MASCULINO

PARTIDO SONORENSE	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	ALTAGRACIA RUBIANO GARCÍA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	ÁNGEL VLADIMIR GÓTYIA TOSCANO	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ANGÉLICA MARIA GARCÍA GÁMEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	THELMA MONGE RODRÍGUEZ	FEMENINO
ACCIÓN NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	MARIA AUXILIADORA VALDEZ SÁNCHEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	MARIA LUISA MORENO RASCÓN	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

HUASABAS			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
NUEVA ALIANZA SONORA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JESUS ALBERTO URQUIJO RAMÍREZ	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	DOLORES GUADALUPE FIGUEROA HIGUERA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	CONRADO FIMBRES SALAZAR	MASCULINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	CONCEPCION LEYVA FIMBRES	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	FRANCISCO JAVIER DORAME TANORI	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ANDREA ORDÚÑO RAMÍREZ	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	IRENE GUADALUPE PARRA LÓPEZ	FEMENINO
ACCIÓN NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	CRISTHIAN ALEXIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

HUATABAMPO			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT PUEBLO EN PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ALBERTO VÁZQUEZ VALENCIA	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	MARIA ANTONIETA GUTIÉRREZ VERDUGO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	EDUARDO MANUEL CECENA BORBÓN	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	MARIA DOLORES PALAFOX LÓPEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	ROGELIO PRECADO VÁSQUEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 4	VERÓNICA CASTRO GASTELUM	FEMENINO
ACCIÓN NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA 5	EFRAIN GALAVIZ COTA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 6	MARICRUZ LARRAÑAGA VILLALOBOS	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
ACCIÓN NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	EDUARDO GREGORIO MENDOZA CABRERA	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	ANTONIO COTA MÁRQUEZ	MASCULINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	ZOLA ANGELINA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	MICAELA YOCUICICIO YING	FEMENINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 3	ÁNGEL MARIO CANTU SÁNCHEZ	MASCULINO

	REGIDURÍA SUPLENTE RP 3	NORA HILDA AGRAMÓN COTA	FEMENINO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 4	OLGA LIDIA CAMACHO ORTEGA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 4	FLOR SILVESTRE ANGUAMEA COTA	FEMENINO
REGIDURÍA ÉTNICA	REGIDURÍA ÉTNICA		FEMENINO
TOTAL FEMENINO			7
TOTAL MASCULINO			6
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			13

HUEPAC			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT PVEM NAS PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	GLORIA RITA CONTRERAS LÓPEZ	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	LORENZO ANTONIO LÓPEZ MENDOZA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	ELIA ROSALÍA ANDRADE MARTÍNEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	JOHAN FERNANDO GALLEGOS OLIVAS	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	NORMA ANGELINA CONTRERAS SOUFFLE	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
ACCION NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	MARCELA GUADALUPE GONZÁLEZ CARILLO	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	ELVIA LÓPEZ LÓPEZ	FEMENINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	JESÚS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	LUIS FRANCISCO LÓPEZ MEDINA	MASCULINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

MAGDALENA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	FRANCISCO ARTURO DUARTE VALDEZ	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	MARTHA GLORIA GARCÍA CASTRO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	DAVID ERNESTO GONZÁLEZ MEDENHARI	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	FERNANDA DOMÍNGUEZ LEÓN	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ ACOSTA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 4	ALICIA TERESITA GARCÍA MONTUJO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 5	MIQUEL FRANCISCO JIMÉNEZ VARELA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 6	ALMA ELENA ESTRADA PERALTA	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	OMAR ORTEZ GUERRERO	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	JASSANY MARGARITA ALBELAIS VALENZUELA	FEMENINO
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	ALMA LETICIA SOBARZO LÓPEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	MARÍA ALEJANDRA MURRIETA JAIME	FEMENINO
DEL TRABAJO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 3	FRANCISCO ANTONIO CONTRERAS ROSS	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 3	MARCO ANTONIO ORTEZ FIGUEROA	MASCULINO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 4	GLORIA VANESSA VINDIOLA ORTIZ	FEMENINO

	REGIDURÍA SUPLENTE RP 4	ELVIA LOURDES GONZÁLEZ VILLA	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			6
TOTAL MASCULINO			6
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			12

MAZATÁN			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT PVEM NAS PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	LEOBARDO PAGO OLGUÍN	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	YOLANDA ELINORA HUGUEZ GALVEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	FRANCISCO JAVIER TANKORI LEAL	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	MIRZA GUADALUPE RIVERA BORQUEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	LUIS CARLOS MENDOZA GRACIA	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
PARTIDO SONORENSE	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ALEJANDRA RIVERA GRACIA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	DENISSE AIMEE VÁSQUEZ PALAFOX	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	ALEJANDRO GÁLVEZ MORENO	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	LESSLY CORDOVA ESCOBOSA	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

MOCTEZUMA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	FRANCISCO ARNALDO MONCE ARAIZA	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	MANUELA SUZETH ANAHÍ MONTAÑO QUIJADA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	FRANCISCO EDUARDO FIMBRES MIRANDA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	LUZ DEL CARMEN BOJORQUEZ SAGASTA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	GILBERTO DURAZO MONTAÑO	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	JOSÉ ALFREDO QUIJADA MARQUEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	ANA DELIA FIMBRES MIRANDA	FEMENINO
DEL TRABAJO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	ALMA LUISA FIMBRES PADILLA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	FRANCISCA CONCEPCIÓN ENRIQUÉZ LEYVA	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

NACO			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JOSÉ LORENZO VILLEGAS VAZQUEZ	MASCULINO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SINDICATURA PROPIETARIA	MARTHA VIRGINIA GIM HERNANDEZ	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	SERGIO MARTAN ROBINSON	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	MARIA ADELA GUERRERO AGUILAR	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	JARON HERNAN HERNANDEZ FLORES	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	JOSE LUIS TORRES BRACAMONTE	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	GUADALUPE VIANNEY RODRIGUEZ RAMIREZ	FEMENINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	MARIA DE LA LUZ GASTELUM SOLIS	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	BRAULIA ROSARIO DOMINGUEZ LOPEZ	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

NACORI CHICO			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	GUILHERMO AMAYA CORDOVA	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	MARCELA MARTINEZ FUENTES	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	OSCAR CABRERA YÁNEZ	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	TERESA MONNE QUINTANA ENCINAS	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	RAMON MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	FRANCISCA GÁMEZ GARCIA	FEMENINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	SOFA GUADALUPE YÁNEZ MARTÍNEZ	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	KARLA DENISSE BURGOS SANTACRUZ	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	ANAHÍ BALÓN MARTÍNEZ	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

NACÓZARI DE GARCÍA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
PEDRO MORGHEN RIVERA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PEDRO MORGHEN RIVERA	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	JUDITH ANTONIETA MURILLO VILLA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	REYNALDO EIDER BASCON MERAZ	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	MONTSERRAT SOTO GALVEZ	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	GABRIEL MEDRANO RODRIGUEZ	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
DEL TRABAJO	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	MARISELA ESTRADA MACIÑO	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	ANA LILIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	FEMENINO
MORENA	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	ANA PATRICIA VALENZUELA MALDONADO	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ SILVA	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3

TOTAL NO BINARIO	0
TOTAL	7

NAVOJOA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA, PT, PVEM, NAS, PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JORGE ALBERTO ELIAS RETES	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	MARTHA ELENA ARMENTA TEJEDA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	MARCO ANTONIO SANCHEZ AGOSTA	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	DOLORES ESTHER SOL RODRIGUEZ	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	RIGOBERTO AGUILAR ESQUER	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 4	NANCY JANETH VIZCARRA YOCUCIO	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 5	JUAN CARLOS COTA SOTO	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 6	SOCORRO VALENZUELA VIDIALES	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 7	EDUARDO ARMENTA CAZARES	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 8	ALEJANDRA TANYBETH AGUIYU GALLEGOS	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 9	ROBERTO ENCINAS ACOSTA	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 10	ANA KARINA CUPIS MILLANES	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURIA PROPIETARIA 11	FEDERICO LLAMAS ARECHIGA	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 12	LILIANA VERONICA RUSSO GRACIA	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	JESUS ADOLFO DOMINGUEZ LOPEZ	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	DAVID ISRAEL SANTIAGO TORRES	MASCULINO
ACCION NACIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	AYERIM KARINA ERRO FELIX	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	DIANA PATRICIA MENDOZA CARILLO	FEMENINO
PARTIDO SONORENSE	REGIDURIA PROPIETARIA RP 3	VÍCTOR LEONEL FELIX KARAM	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 3	RIMA GUADALUPE SIQUEIROS BALDERRAMA	FEMENINO
DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	REGIDURIA PROPIETARIA RP 4	PAULINA JULIENE OMAÑA OSUNA	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 4	LENKIA MARIA VALENZUELA GÁMEZ	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURIA PROPIETARIA RP 5	MIRIAM ADRIANA SIQUEIROS ZAVALA	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 5	MARÍA TERESA ENRIQUEZ SÁNCHEZ	FEMENINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 6	INDIRA ESMERALDA MIRANDA CRUZ	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 6	EVELYN GUADALUPE CORRAL ROMAN	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURIA PROPIETARIA RP 7	JORGE LUIS GARCÍA DE LEÓN MORALES	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 7	JORGE ABRAHAM MENDIVIL RIOS	MASCULINO
REGIDURIA ÉTNICA	REGIDURIA PROPIETARIA RP 8	ROSA ALICIA ORTEGA RAMÍREZ	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 8	KARLA PATRICIA JACOBO CASTRO	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			13
TOTAL MASCULINO			10
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			23

NOGALES			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO

	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUAN FRANCISCO GIM NOGALES	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	EDNA ELINORA SOTO GRACIA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	HIPOLITO SEDANO RUIZ	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	LETICIA CALDERON FUENTES	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	RAMON RICARDO VALENZUELA FELIX	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 4	MARISELA ROMERO NEBUAY	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 5	DAVID RICARDO JIMENEZ FUENTES	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 6	ELBA EDITH REICHEL LOPEZ	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 7	JHONATAN LIBRADO GRUJALVA MANZO	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 8	ANGELICA VALDEZ MENDOZA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 9	RAMON MEDRANO TORRES	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 10	CLAUDIA MARCELA GARCIA TAPIA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 11	MARTIN ELIAS ORTEGA LOPEZ	MASCULINO
MORENA PT,PVEN,NAS,PES	REGIDURIA PROPIETARIA 12	DANIELA GUADALUPE VALENZUELA HERNANDEZ	FEMENINO

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	JOSÉ DE JESUS BAEZ GÁLVEZ	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	SALVADOR BOJORQUEZ CORTES	MASCULINO
ACCION NACIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	LETICIA AMPARANO GAMEZ	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	EVA CHAVEZ GUTIERREZ	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURIA PROPIETARIA RP 3	ALFONSO HEREDIA RODRIGUEZ	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 3	RODRIGO RUIZ GUTIERREZ	MASCULINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 4	ANA LAURA POMPA CORELLA	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 4	GUADALUPE PATRICIA MARTINEZ CHIAPA	FEMENINO
PARTIDO SONORENSE	REGIDURIA PROPIETARIA RP 5	DORA ALICIA RUELAS ARMENTA	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 5	PENELOPE CARLOSIVA ORTIZ	FEMENINO
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REGIDURIA PROPIETARIA RP 6	KAREN CRISTINA JONSTON AYALA	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 6	MARIA ELIZABETH CORTES OCHOA	FEMENINO
ACCION NACIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 7	ALEJANDRO VILLASENOR OTHON	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 7	ANTONIO BARRERA MENDOZA	MASCULINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURIA PROPIETARIA RP 8	MARIA ELENA MORENO DURAZO	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 8	GABRIELA PACHECO ALVAREZ	FEMENINO
REGIDURIA ÉTNICA	REGIDURIA ÉTNICA	JOEL ENRIQUE CABRAL CRUZ	MASCULINO
TOTAL FEMENINO		12	
TOTAL MASCULINO		11	
TOTAL NO BINARIO		0	
TOTAL		23	

ONAVAS

ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	VERONICA VALENZUELA AVILES	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	QUINARDO TERAN OJAJADA	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	IDOLINA VALENZUELA MUNGUIA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	MANUEL DE JESUS ESTRELLA ESPARZA	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	CRUZ AMALIA NAVARRO ESPARZA	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
PARTIDO SONORENSE	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	GERARDO ALAN DUARTE VALENZUELA	MASCULINO

	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	MARÍA GLORIA ESTRELLA ESTRELLA	FEMENINO
MORENA	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	DENERIA GARELIZ HUMAR	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	DULCE MARÍA CORONADO ESTRELLA	FEMENINO
TOTAL FEMENINO		4	
TOTAL MASCULINO		3	
TOTAL NO BINARIO		0	
TOTAL		7	

OPODEPE

ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	LORENZO FAVIAN SANTA MARIA BROCKMAN	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	MYRNA TRINIDAD MUYURIAS	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	OSCAR JOVANY TORRES DE LA VARA	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	ZAIRA GUADALUPE MENDOZA ANDRADE	FEMENINO
MORENA PT,PVEN,NAS,PES	REGIDURIA PROPIETARIA 3	JUAN CASTILLO FERNANDEZ	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
ACCION NACIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	MODESTO MUÑOZ COCOPA	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	MARIA DEL REFUGIO DEL VILLAR CHAVEZ	FEMENINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	ELUDELA EDLIA PAREDES ANDRADE	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	VERÓNICA MUÑOZ DEL VILLAR	FEMENINO
TOTAL FEMENINO		3	
TOTAL MASCULINO		4	
TOTAL NO BINARIO		0	
TOTAL		7	

OQUITO

ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SAMUEL CHAIRA FEDERICO	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	ELOISA FIGUEROA FIGUEROA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	RAUL FRANCISCO MARTINEZ GORTARI	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	GRACIELA MARTINEZ ROMERO	FEMENINO
PARTIDO SONORENSE	REGIDURIA PROPIETARIA 3	JULIO CESAR GORTARI ALMAZAN	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	MARIA DEL ROSARIO CHAIRA ALMAZAN	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	MARIA GUADALUPE ORTIZ FIGUEROA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	ELISA GUADALUPE FEDERICO BURRUEL	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	MONICA PATRICIA LOPEZ CANTU	FEMENINO
TOTAL FEMENINO		4	
TOTAL MASCULINO		3	
TOTAL NO BINARIO		0	
TOTAL		7	

PTIQUITO

ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT PUEM NAS PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JANETH GARCIA MAZON	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	PEDRO RICARDO GUTIERREZ PEREZ	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	ALINA ESTRELLA GUTIERREZ	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	MARICELA MONROY PINEDO	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	MIGUEL PEREZ MONARREZ	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	AARON EDGARDO DEL REAL LÓPEZ	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	EMILIO CHAVEZ LEON	MASCULINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	DULCE AZUCENA SALAS TRUJILLO	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	MARIA JOSE LIZARRAGA MAZON	FEMENINO
REGIDURIA ÉTNICA	REGIDURIA ÉTNICA	FRANCISCO GABRIEL MOEFFER FELIX	MASCULINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			8

PUERTO PEÑASCO			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT PUEM NAS PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	ROSARIO MARLENE VEGA GRUWALVA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	JOSELINO FERRER BASTIDA	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	JUANA ESPINOZA DELGADO	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	ARMANDO BUSTAMANTE FIGUEROA	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 4	MARIA ELENA MARTINEZ ABARCA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 5	LAZARO ESPINOZA MENDIVIL	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 6	AMPARO MARQUEZ SANCHEZ	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	ALAN RENTERIA MORALES	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	LUCIELA GUADALUPE GONZÁLEZ SOTO	FEMENINO
ACCION NACIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	LIZ MARCELA CASTILLO GARCIA	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	CECILIA GUADALUPE URUAS ESPINOZA	FEMENINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 3	ROBERTO KARAM GUTIERREZ	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 3	HILDEGARDO HERNANDEZ MONTOYA	MASCULINO
DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	REGIDURIA PROPIETARIA RP 4	ROGERS UREÑA OLIVARRIA	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 4	JULIAN RODRIGUEZ MEGA	MASCULINO
REGIDURIA ÉTNICA	REGIDURIA ÉTNICA	MIENA LIZBETH PASOS GONZÁLEZ	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			6
TOTAL MASCULINO			7
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			13

QUIRIGEO

Página 21

ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
PARTIDO SONORENSE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	FREDI RENATO FLORES CAMPOS	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	MARIELBA COTA GUTIERREZ	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	ANTONIO GRACIA CAMPAS	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	YOLANDA LISETH ANAYA COTA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	ALFONSO ESQUER GUERRERO	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	PILAR ISABEL LÓPEZ CELEDIO	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	ANA LUISA MENDIVIL LÓPEZ	FEMENINO
MORENA	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	ROSA HILDA LUZANILLA QUIJADA	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	MANUELA AURORA ANAYA MADRILES	FEMENINO
REGIDURIA ÉTNICA	REGIDURIA ÉTNICA	ABELARDO RODRIGUEZ GUERENA	MASCULINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			8

ROSARIO			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT PUEM NAS PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	GERARDO MENDIVIL VALENZUELA	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	NOEMI PARRA MENESES	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	EFREN ARIEL ROSAS AMPARAN	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	BEATRIZ ALEJANDRA VALENZUELA CRUZ	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	FELICIANO ALVAREZ SOL	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	ANA LETICIA LEYVA PORTELA	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	BARBARA IDALIA HURTADO ACOSTA	FEMENINO
ACCION NACIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	ADIN EBED OLAN GALLARDO	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	MARIA ELISA CRUZ CHAVEZ	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

SAHUALIPA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	LUIS CARLOS GALINDO DUARTE	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	BEATRIZ GUADALUPE RIVAS BERRANO	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	MARCOS ISAAC CORDOVA RASCON	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	JANA MARITZA RUJZ PAREDES	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	LUIS RAFAEL CORONADO HURTADO	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			

Página 22

MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ANA ALICIA SERRANO PERALTA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	ANA LEIDY RIVAS ROMERO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	GRACIELA MARTÍNEZ HOLGUÍN	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	ELIZABETH FLORES DÍAZ	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

SAN FELIPE DE JESÚS			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JESÚS ALBERTO BALLESTEROS QUIROGA	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	CRUZ ELENA ALVARADO VÁSQUEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	JAVIER OLIVAS LÓPEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	MARIA DE LOS ANGELES PERALTA ROMERO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	MARIO BALLESTEROS QUIROGA	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
ACCION NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	MARÍA CAROLINA QUIJADA COPETILLO	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	MARIA ISABEL GARCÍA DORAME	FEMENINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	JESUS ARMANDO MALDONADO FIGUEROA	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	LUIS FERNANDO SIERRA GARCIA	MASCULINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

SAN IGNACIO RIO MUERTO			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT, P, VM, NAS, PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ABEL GONZÁLEZ AMBRIZ	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	FATMA CECILIA MENDOZA LEÓN	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	MINERBA ALDUEÑA MAYORGA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	BRENDA JAZMIN CHAVEZ CRISTIN	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	MISAEEL CARDENAS MORQVOSUJI	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	CRISTIAN GILBERTO VARA LÓPEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	MARIA LUISA MORENO GARCÍA	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	ANGEL LUIS GARCÍA QUINONEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	FERNANDO CAMPAÑE BORGÓN	MASCULINO
REGIDURÍA ÉTNICA	REGIDURÍA ÉTNICA	VALENZUELA MURILLO (TITO ALFONZO)	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			8

SAN JAVIER			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JOSE ALBERTO ALDAY AYALA	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	ALBA LUZ QUIJADA MORENO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	MANUEL RUIZ CORNEJO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	YESICA GUADALUPE ORTIZ JACOBO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	JOSE SOTO BURBOA	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ADILENNE CAROLINA QUIJADA AMAYZCA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	PAOLA ALEJANDRA FLORES DELGADO	FEMENINO
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	MARCOS ORLANDO MIRANDA QUIJADA	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	CORNEJO GONZÁLEZ RUELAS	MASCULINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

SAN LUIS RIO COLORADO			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT, P, VM, NAS, PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CESAR IVAN SANDOVAL GAMEZ	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	ANA LUISA PINEDA HERRERA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	ROBERTO CAMACHO ANDRADE	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	JAZMIN GONZÁLEZ ORTIZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	LUIS LARA CARDENAS	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 4	JUANA HILDA DUARTE ZAZUETA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 5	LEONARDO JIMENEZ LOPEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 6	PERLA ELIZABETH PERALTA MONTOY	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 7	JESUS ALBERTO RUIZ ORTEGA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 8	HILDA ELENA HERRERA MIRANDA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 9	ALEJANDRO YOKASTAS VALENZUELA BRIONES	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 10	MARIA DEL CARMEN LOPEZ GONZALEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 11	ANGEL LEONARDO LIMON CEJA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 12	DANIELA POZO GARCIA	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
ACCION NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	NORBERTO CORONA MENDOZA	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	GENARO SOTO CORDOVA	MASCULINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	GLORIA REBECA CHIN GALAVIZ HURTADO	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	YASMIRA NELITHZA LARA HARIZ	FEMENINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 3	ALEX ALFREDO ALBELAIZ CARDENAS	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 3	J. LUZ LAGUNA ESCOBAR	MASCULINO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 4	JESUS ANGEL RAMÍREZ SANDOVAL	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 4	LUIS LEONEL REYES MARTINEZ	MASCULINO
PARTIDO SONORENSE	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 5	SALVADOR GAETA COVARRUBIAS	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 5	ALEJANDRA ISABEL MENDEZ ALVAREZ	FEMENINO

ACCION NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 6	ANA BERTHA MAYORQUIN GARCIA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 6	CAROLINA CORRAL MONTANES	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 7	SANDRA GUADALUPE RODRIGUEZ LEYVA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 7	MARIA JOSE LUGO SANDOVAL	FEMENINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 8	ALEJANDRA GONZALEZ NAVARRO	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 8	IVONNE VERÓNICA NÚÑEZ ZAVALA	FEMENINO
REGIDURÍA ÉTNICA	REGIDURÍA ÉTNICA	ALFONSO TAMBO CESAÑA	MASCULINO
TOTAL FEMENINO			11
TOTAL MASCULINO			12
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			23

SAN MIGUEL DE HORCASITAS			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	GERMAN GERARDO OCHOA ESPARZA	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	MARTHA BIVIANA RAMIREZ BADILLA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	RAFAEL ANTONIO PEREZ	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	ANA EVA MATRETCOS ISLAS	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	JOSE LUIS FRÍAS MARQUEZ	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ANDREA ACUNA LAGARDA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	LETICIA ANDRADE VALENCIA	FEMENINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	MARLON IVAN FELIX FLORES	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	CLAUDIA IVET GÁNEZ TERAN	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

SAN PEDRO DE LA CUEVA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
PARTIDO SONORENSE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ALEJANDRO LAMEDA ANDRADE	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	MARIA GUADALUPE ACUNA GORDOVA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	MARTIN RENATO ENCINAS SILVAS	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	RITA MUÑOZ CRUZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	RAFAEL ALEJANDRO NORIEGA FIGUEROA	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	JORGE GUADALUPE CASTILLO NORIEGA	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	HAZEL FIGUEROA QUIMADA	MASCULINO
ACCION NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	KARINA VERÓNICA CASTILLO YANEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	TERESITA RODRIGUEZ FIGUEROA	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0

TOTAL	7
-------	---

SANTA CRUZ			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ALMA GUADALUPE TELLEZ SALOMON	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	RENE PERALTA TORRES	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	OLIVIA NIEBLAS YANEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	FRANCISCO JAVIER SALAZAR ABRIL	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	MARIA LYDIA HERNANDEZ ORTEGA	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
ACCION NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	ROSALIA ROSAS GRUALVA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	SYLVIA LEÓN DUARTE	FEMENINO
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	IVONNE LORTA ORTEGA	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	ROSA CRISTINA HERNÁNDEZ ORTEGA	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			5
TOTAL MASCULINO			2
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

SARIC			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	EDGARDO VALENZUELA QUIROZ	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	LIZBETH GARCIA ROMERO	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	FRANCISCO JAVIER MENDIVIL VILLAPLOR	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	GUILLERMINA TRASLAVIÑA NAKAMURA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	LUIS MANUEL CASTILLO REDONDO	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
ACCION NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	LUIS OSVALDO PARRA SOTO	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	CARLOS ALBERTO ARVALLO ENRIQUEZ	MASCULINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	ANA SOFÍA LÓPEZ QUIROZ	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	ORLANDA BENERANDA SEPULVEDA RENDON	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

SOYOPA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAULETTE ENCINAS MIRANDA	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	JOSE GUADALUPE BORBÓN ORTIZ	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	GUILLERMINA MORENO AMPARO	FEMENINO

MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURIA PROPIETARIA 2	GUADALUPE PEREZ BADACHI	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	GILDA ISIDORA CASTELO TECOLOTE	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
PARTIDO SONORENSE	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	GERARDO MORENO CARRILLO	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	ROSA ESTELA VAZQUEZ LUCERO	FEMENINO
ACCION NACIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	GUADALUPE ZUÑIGA LUGO	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	PATRICIA LÓPEZ MARTÍNEZ	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

SUAQUI GRANDE			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	GILDAURO OLIVARRIA RUIZ	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	DAYRA PATRICIA VALENZUELA QUINTANA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	FRANCISCO VAZQUEZ FLORES	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	LIZETT TAPIA CASTILLO	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	ISABAS DUARTE VASQUEZ	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MORENA	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	ERNESTINA GURROLA ACOSTA	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	INES DUARTE CASTILLO	FEMENINO
DEL TRABAJO	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	GUADALUPE MUNGUÍA ACOSTA	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	MARIA DEL ROSARIO CASTILLO SALCIDO	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

TEPACHE			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA, PT, PVEM, PAS PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUAN CARLOS MORENO MORENO	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	DANIZA MONTAÑO MONTAÑO	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	CESAR MOLINA DAVILA	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	MANUELA BERENICE LOPEZ QUINTANA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	JESUS MARIO ACUNA DUARTE	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	ROSA GUADALUPE MORENO AYON	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	MARIA JESUS LOPEZ VELAZQUEZ	FEMENINO
DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	KARINA BLANCO QUINTANA	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	GUADALUPE ARACELI ZEPEDA MORENO	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			4
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0

TRINCHERAS			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	RAFAEL MURRIETA MATA	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	SOCORRO IBETH OCHOA RUIZ	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	ABRAHAM DOLORES VALENZUELA BEJARANO	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	LISELDA GUADALUPE INFANTE SILVA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	MAURO REYNA BEJARANO	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	DEBORAH YANETH MURRIETA MONTOYA	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	VERÓNICA URREA RIVERA	FEMENINO
ACCION NACIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	BREIRE ALAN ARRIZON OCHOA	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	MARLON ARTEMIO LÓPEZ BARAJA	MASCULINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

TUBUTAMA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
PARTIDO SONORENSE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	IRABEN NÚÑEZ MONTOYA	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	ELIZABETH MARTINEZ URIAS	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	ABEL ARMANDO SIAS GONZALEZ	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	ANA GISELDA BADILLA GARCIA	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 3	SAUL ISAAC CABALLERO CELAYA	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
ACCION NACIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 1	SANTOS CASTAÑEDA BARCELO	MASCULINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 1	MARCO ANTONIO CELAYA FIGUEROA	MASCULINO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURIA PROPIETARIA RP 2	BLANCA MARGARITA GONZÁLEZ MENDOZA	FEMENINO
	REGIDURIA SUPLENTE RP 2	MÓNICA CELENE MIRANDA CORELLA	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

URES			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	HECTOR GASTON RODRIGUEZ GALINDO	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	CAROLINA GASTELUM LOPEZ	FEMENINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 1	JESUS FRANCISCO JAVIER DE LOS REYES PERALTA	MASCULINO
	REGIDURIA PROPIETARIA 2	ESMERALDA AIDA BRACAMONTE RUIZ	FEMENINO

FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	MAURICIO CORDOVA DE LOS REYES	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	JOSÉ MANUEL VALENZUELA SALCIDO	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	MARIA PAOLA JARA TRUJILLO	FEMENINO
DEL TRABAJO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	DIANA GUADALUPE RUIZ DUARTE	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	LILIAN ARASELI OLIVAS SALCIDO	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

VILLA HIDALGO			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER CAMPA DURAZO	MASCULINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	CLAUDIA CECILIA DEL CID HIGUERA	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	JESUS CARLOS DORAME CAMPA	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	MAYTE GUADALUPE GARCIA ANTUNEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	MANUEL BARRIOS DURAZO	MASCULINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MORENA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	MARIA DEL REFUGIO ARVIZU PALOMINO	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	FRANCISCA VALENCIA CRUZ	FEMENINO
DEL TRABAJO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	FAUSTO DURAN RODRIGUEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	EDGARDO RAMIREZ GRUJALVA	MASCULINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

VILLA PESQUERA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	FRANCISCA ICELA CORDOVA GALVEZ	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	PATRICIO GARCIA VELASQUEZ	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	BRIANDA GUADALUPE FELIX LOPEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	JORGE ADALBERTO NAVARRO DOJAJUE	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	CLARITA DEL CARMEN RIVERA ARVIZU	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
MOVIMIENTO CIUDADANO	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	HÉCTOR GUILLERMO YBARRA OZUNA	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	FRANCISCA ISABEL MALDONADO QUIJADA	FEMENINO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	RUBEN ALFONSO RODRIGUEZ LEÓN	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	NOHEMI CORDOVA BARRETO	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			3
TOTAL MASCULINO			4
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			7

YECORA			
ACTOR POLÍTICO GANADOR	INTEGRACIÓN	NOMBRE COMPLETO CANDIDATURAS GANADORAS	GÉNERO
MORENA PT PVEM NIAS PES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIANA ZULEITH RUZ ACUÑA	FEMENINO
	SINDICATURA PROPIETARIA	SERGIO VEGA BARCELO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 1	ELIZA MARIA CRUZ MELENDEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 2	HERARDO CANO ROMERO	MASCULINO
	REGIDURÍA PROPIETARIA 3	PERLA CAROLINA JUAREZ BARRA	FEMENINO
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 1	CARLOS ANTONIO AGUILAR DUARTE	MASCULINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 1	RAMON ISIDORO BEARRANO ROMERO	MASCULINO
ACCION NACIONAL	REGIDURÍA PROPIETARIA RP 2	DULCE YARELY OCHOA LÓPEZ	FEMENINO
	REGIDURÍA SUPLENTE RP 2	YADIRA BERENICE CEBALLOS LÓPEZ	FEMENINO
REGIDURÍA ÉTNICA	REGIDURÍA ÉTNICA	MARIA DOLORES DUARTE CARILLO	FEMENINO
TOTAL FEMENINO			6
TOTAL MASCULINO			3
TOTAL NO BINARIO			0
TOTAL			9

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9

Publicación electrónica
 sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV13VI-12082024-8370CAC56

